



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2017 (Nº 25 del Mandato)**

**FECHA: 23 -FEBRERO -2017**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO SOCIALISTA**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejales**

Doña Eva Montesinos Mas  
Don Carlos Giménez Bertomeu  
Doña Sofia Morales Garrido  
Don Fernando Marcos Mena  
Doña Gloria Vara Giner

#### **GRUPO GUANYAR**

Don Miguel Ángel Pavón García  
Doña Julia Angulo Girón  
Don Víctor Domínguez Lucena  
Doña Marisol Moreno Martínez  
Don Daniel Simón Plá

### **GRUPO COMPROMIS**

Don Natxo Bellido Suay  
Doña María José Espuch Svoboda  
Doña Sonia Tirado González

### **GRUPO POPULAR**

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana  
Don Luis José Barcala Sierra  
Doña María Dolores Padilla Olba  
Don Carlos Castillo Márquez  
Doña María del Carmen de España Menárguez  
Don José Ramón González González  
Don Emilio Israel Cortés Santiago  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Gayo Madera

### **GRUPO CIUDADANOS**

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez  
Don Vicente Buades Carreño  
Don Juan Francisco Escudero Pérez  
Doña María José Molina Martínez

### **CONCEJALES NO ADSCRITOS**

Doña Nerea Belmonte Aliaga  
Don Fernando Sepulcre González

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los

Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

#### PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía-Presidencia, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos suspende la sesión para la intervención de D. José María Berruti en nombre y representación de **La Asociación de Vecinos Laderas del Benacantil-Casco Antiguo**, reanudándose la misma a las nueve horas y cuarenta y siete minutos, prosiguiendo la sesión en el punto **I-3.1**.

La Presidencia suspende la sesión a las diez horas y ocho minutos, con anterioridad al debate del punto **II-2.1** para la intervenciones de D<sup>a</sup> Balbina Espadas Bertomeu, en nombre y representación de **La Asociación de Vecinos El Eco del Pla**, y de D. José María Hernández Mata, en nombre y representación de **La Asociación de Vecinos la Voz de la Florida**, reanudándose la misma a las diez horas y dieciséis minutos.

La Presidencia suspende la sesión a las diez horas y treinta y ocho minutos con anterioridad al debate del punto **II-2.2** para la intervenciones de D. Antonio Ripio Cánovas, en nombre y representación de **la Asociación para la defensa y protección de los animales ASOKA El Grande**, y de D. Antonio Pérez, en nombre y representación de **la Asociación Dignidad Animal**, reanudándose la misma a las diez horas y cuarenta y tres minutos.

La Presidencia acuerda un período de receso desde las 11 horas y 47 minutos hasta las 12 horas y 23 minutos en que se reanuda la sesión.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO**

Leída la declaración, que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el 26 de enero, -fecha en que celebramos el último pleno-, han sido asesinadas **once** mujeres y un bebé, víctimas de la violencia machista.

El 28 de enero en Ourense, Virginia Ferradás, de 55 años, es asesinada por su marido.

En Seseña (Toledo), el 30 de enero, una mujer ecuatoriana de 40 años cuya identidad no ha trascendido es asesinada por su pareja.

El 3 de febrero en Madrid, el bebé Aramís Valdominos de 1 año, es lanzada desde la ventana del hospital por su padre tras discutir con su pareja.

En Mora (Toledo) el 5 de febrero, Cristina Martín de 38 años es asesinada a puñaladas por su marido.

El 7 de febrero en Suria (Barcelona) Carmen González de 79 años es asesinada por su marido mientras dormía.

En Seseña (Toledo), el 11 de febrero, Laura Nieto de 26 años es asesinada a tiros por su pareja, quién posteriormente se suicidó.

El 13 de febrero en Daimiel (Ciudad Real), Ana Belén de 46 años, es asesinada a cuchilladas por su pareja, así como la hija de ésta, Ana, de 18 años, asesinada por la pareja de su madre.

En El Campello, el 19 de febrero, Margaret de 79 años es asesinada por su marido en una Residencia de Mayores.

El 20 de febrero en Vigo, María José de 51 años, es asesinada por su marido del que se estaba separando.

El 21 de febrero, en Santa Perpètua (Barcelona), una mujer de 34 años es asesinada por su ex pareja.

En Valencia, el 21 de febrero, una mujer de 48 años es asesinada por el hombre con el que mantenía una relación.

Iniciamos este Pleno guardando un minuto de silencio en memoria de Virginia, Aramís, Cristina, Carmen, Laura, Ana Belén, Ana, Margaret, María José y la mujer ecuatoriana cuya identidad no ha trascendido, como muestra de repulsa de este Ayuntamiento, a la violencia machista.”

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Ocupación de Vía Pública**

#### **I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA: APROBACIÓN INICIAL.**

La Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública vigente, fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de marzo 2013, siendo publicada en el BOP nº 71, de 17 de abril de 2013.

Con posterioridad a su entrada en vigor, han sido aprobadas significativas normas, tanto a nivel estatal como autonómico, que inciden directamente sobre el objeto de regulación de la expresada Ordenanza, a saber:

De una parte la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que introduce modificaciones en la tramitación del Procedimiento Sancionador, al tiempo que deroga el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba del

Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, requiriendo del correspondiente desarrollo reglamentario en el Título V la Ordenanza que nos ocupa.

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que afecta a los principios de la potestad sancionadora, teniendo su reflejo en la regulación que contiene el citado Título la Ordenanza.

Asimismo, la entrada en vigor del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que introduce novedades en la tramitación de las actividades reguladas en el Título IV de la Ordenanza.

Finalmente, se ha considerado oportuno, a la vista de los resultados constatados desde la entrada en vigor de la vigente Ordenanza, modificar puntualmente determinados artículos de la misma, en aras de favorecer una aplicación más adecuada a los fines que persigue la norma, modificando ciertos aspectos de redacción que pueden generar cierto grado de ambigüedad y especificando de una forma más concreta determinados trámites procedimentales.

Considerando la escasa relevancia de las modificaciones que se proponen, siendo la mayoría de ellas, consecuencia de los cambios legislativos antes expresados, se pone de manifiesto que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ciñéndose a modificar aspectos muy parciales de la materia objeto de la Ordenanza, se propone, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, omitir la consulta previa prevista en el apartado primero del citado artículo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, acordó la aprobación del proyecto de modificación de la citada Ordenanza.

La propuesta normativa que se eleva a aprobación, contiene las modificaciones de los artículos que se detallan a continuación:

I.- Modificación del artículo 9.1 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción anterior:

*“c).- Pérgolas: Tendrán tal consideración los pórticos de perfilería metálica, con objeto de sustentar un entoldado. No se concederá, con carácter general, autorización para la instalación de pérgolas o toldos en la vía pública. Únicamente serán susceptibles de autorización con carácter excepcional en determinados Parques, Paseos y bulevares, siempre que las instalaciones sean de naturaleza desmontable, quedando sujetas al pavimento mediante anclajes, exclusivamente en los casos en que venga previsto expresamente en los planes a que hace referencia el artículo 13 de esta Ordenanza y el espacio a ocupar cuente con un mínimo de doce (12) metros lineales de paso libre. Deberán ajustarse al diseño específico establecido por los Servicios Técnicos para cada zona de la ciudad, sin perjuicio de lo establecido en los anexos que acompañan a la presente Ordenanza. En el caso de que se pretenda su instalación, junto con la solicitud, se acompañará el correspondiente proyecto técnico.”*

Proponiendo la siguiente redacción:

*“c).- Pérgolas: Tendrán tal consideración, a los efectos de esta Ordenanza, los pórticos de perfilería metálica, con objeto de sustentar un entoldado. No se concederá, con carácter general, autorización para la instalación de pérgolas o toldos sujetos a la vía pública. Únicamente serán susceptibles de autorización con carácter excepcional, cuando estén vinculadas a establecimientos situados en determinados parques, paseos, plazas y bulevares que cuenten con un mínimo de doce (12) metros de paso libre contiguo a la entrada del establecimiento principal, así como en la fachada marítima de la Isla de Tabarca. Dichas instalaciones serán, en todo caso, de naturaleza desmontable. La tramitación del procedimiento para la autorización de nuevas pérgolas en la vía pública, deberá sujetarse a lo que expresamente establezcan los correspondientes planes de ordenación a que hace referencia el artículo 13 de esta Ordenanza. En el caso de que se pretenda su instalación, será preceptivo presentar, junto con la solicitud, el correspondiente proyecto técnico de la instalación. Deberán ajustarse al diseño específico que puedan establecer los Servicios técnicos municipales para cada zona de la ciudad, sin perjuicio de las características previstas, a título orientativo, en el Anexo III que acompaña a la presente Ordenanza.”*

**II.-** Modificación del artículo 16 a) de la Ordenanza, con la supresión del texto que se remarca en negrita:

*“a) Infracción leve:*

*- La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones o de los elementos que componen el velador, durante el horario de uso de las mismas, cuando ello no constituya infracción grave.*

*- La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de hasta un treinta por ciento.*

*- No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.*

*- La instalación, dentro del perímetro autorizado para la instalación de la terraza, de un número de mesas y sillas superior al autorizado.*

*- La instalación de elementos de reclamo en la vía pública con ocasión de la actividad autorizada **o de carteles de menú, que aun estando autorizados, se coloquen fuera del perímetro de la terraza.***

*- La instalación de sombrillas cuyo vuelo sobrepase el espacio objeto de la autorización.*

*- La no señalización de la zona autorizada, en los términos establecidos en el artículo 10, o hacerlo de manera que no se ajuste a los términos establecidos en la autorización.*

*- Cualquier otra infracción de las obligaciones y condiciones contenidas en el presente Título que no tengan la calificación de graves o muy graves.*

*- El incumplimiento total o parcial de la obligación contenida en el artículo 10-1 b) de esta Ordenanza.”*

**III.-** Modificación del artículo 16 b) de la Ordenanza, con la supresión del texto que se remarca en negrita:

*“b) Infracción grave:*

*-El almacenamiento o apilamiento en la vía pública del mobiliario objeto de la instalación o de cualesquiera otros productos o materiales, relacionados con la actividad, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.*

*-La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un treinta por ciento e inferior al sesenta por ciento.*

*-La instalación de la terraza fuera del horario autorizado.*

*-La instalación de cualquier elemento o artilugio que, sin estar exhaustivamente prohibido por la presente Ordenanza, no haya sido expresamente incluido en la autorización.*

*-La instalación de la terraza en un emplazamiento distinto al autorizado.*

*-La ocupación de un espacio público mediante mesas y sillas o equivalentes, sin contar con la correspondiente autorización, cuando su dimensión total no supere 2 metros cuadrados.*

*-La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que contengan publicidad.*

*-No tener expuesta en el establecimiento, con total visibilidad desde el exterior y a **disposición de la autoridad municipal en caso de requerimiento**, la tarjeta identificativa y plano de detalle correspondiente a la terraza autorizada.*

*-La utilización de mobiliario distinto al expresamente autorizado.*

*-La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.*

*-La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios, paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Excmo. Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.*

*-La utilización de elementos del mobiliario urbano municipal o de alumbrado y arbolado público como soporte o apoyo para la instalación o el ejercicio de la actividad, aunque no se halla provocado daño o deterioro en los mismos.*

*- La superación de los límites de contaminación acústica establecidos en las disposiciones sobre la protección contra la contaminación acústica y protección de la calidad ambiental.*

*-El incumplimiento de las órdenes emanadas del Excmo. Ayuntamiento, tendentes a corregir las deficiencias observadas en las instalaciones.*

*- La no comunicación al órgano competente de las alteraciones o modificaciones en los títulos que habilitan el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento.*

*- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.*

*-El incumplimiento de las condiciones específicas que, para la ubicación de veladores, pueda regular el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública, en atención del estudio concreto que requiera cada situación.”*

Proponiendo la Adición al Artículo 16 b) del Ordenanza, del texto que se remarca en **negrita**:

***“b) Infracción grave:***

***-El almacenamiento o apilamiento en la vía pública del mobiliario objeto de la instalación o de cualesquiera otros productos o materiales, relacionados con la actividad, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.***

***-La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un treinta por ciento e inferior al sesenta por ciento.***

***-La instalación de la terraza fuera del horario autorizado.***

*-La instalación de cualquier elemento o artilugio que, sin estar exhaustivamente prohibido por la presente Ordenanza, no haya sido expresamente incluido en la autorización.*

*-La instalación de veladores en un período no autorizado, por incumplimiento de la condición suspensiva de la vigencia de la autorización prevista en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la correspondiente tasa.*

*-La instalación del perímetro de superficie de la terraza en un emplazamiento distinto al autorizado.*

*-La ocupación de un espacio público mediante mesas y sillas o equivalentes, sin contar con la correspondiente autorización, cuando su dimensión total no supere 2 metros cuadrados.*

*-La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que contengan publicidad.*

*-No tener expuesta en el establecimiento, con total visibilidad desde el exterior y a disposición de la autoridad municipal en caso de requerimiento, la tarjeta identificativa y plano de detalle correspondiente a la terraza autorizada.*

*-La utilización de mobiliario distinto al expresamente autorizado.*

*-La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.*

*-La colocación de elementos que, sin suponer un exceso superior al treinta por ciento de la superficie autorizada, impidan o dificulten el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios, paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Excmo. Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.*

*-La utilización de elementos del mobiliario urbano municipal o de alumbrado y arbolado público como soporte o apoyo para la instalación o el ejercicio de la actividad, aunque no se halla provocado daño o deterioro en los mismos.*

*- La superación de los límites de contaminación acústica establecidos en las disposiciones sobre la protección contra la contaminación acústica y protección de la calidad ambiental.*

*-El incumplimiento de las órdenes emanadas del Excmo. Ayuntamiento, tendentes a corregir las deficiencias observadas en las instalaciones.*

*- La no comunicación al órgano competente de las alteraciones o modificaciones en los títulos que habilitan el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento.*

*- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.*

*-El incumplimiento de las condiciones específicas que, para la ubicación de veladores, pueda regular el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública, en atención del estudio concreto que requiera cada situación.”*

**IV.-** Modificación del artículo 16 c) de la Ordenanza, con la supresión del texto que se remarca en negrita:

*c) Infracción muy grave:*

*-La ocupación del dominio público con cualquiera de los elementos expresamente prohibidos por el artículo 12, apartados 1 y 2, y en el último párrafo del apartado 4 de dicho artículo.*

*-La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior a un sesenta por ciento.*

*-La ocupación del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización **o en un período no autorizado.***

*-La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario o adaptarlo a las condiciones de la autorización, cuando ello sea requerido a instancias de los agentes de autoridad.*

*-La cesión o arrendamiento de la autorización a tercero, ya sea de forma directa o indirecta.*

*-La ocupación excediendo del espacio autorizado, de manera que obstaculice el uso de las bocas de riego, los hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.*

*-El deterioro, daño o desperfecto producido, como consecuencia de la actividad, en los elementos del mobiliario urbano, arbolado, zonas ajardinadas o cualquier otra instalación de titularidad pública o inmuebles de titularidad privada, anejos o colindantes a la instalación.*

*-La obstrucción o negativa a la labor inspectora de los funcionarios encargados de la vigilancia e inspección de la actividad autorizada, así como la inobservancia de las instrucciones emanadas de los mismos.”*

**V.-** Modificación del artículo 38 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción anterior:

*“1. Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos en cualquiera de los supuestos regulados en este Título, deberá contar con la previa autorización municipal, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud, con una antelación no inferior a treinta días a contar desde el inicio de la actividad. Dicha solicitud irá acompañada de:*

- Memoria explicativa de las actividades a desarrollar, con indicación de las fechas de instalación y de funcionamiento de actividad, así como de las instalaciones y características de las mismas en su caso, emplazamiento, horarios, superficie de ocupación prevista, así como previsión de número de asistentes, justificación del emplazamiento propuesto e incidencia de la instalación en el entorno. Cuando la actividad o espectáculo conlleve instalaciones eventuales, portátiles y desmontables deberá acompañarse, asimismo, Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de la evacuación; Memoria de instalaciones eléctricas; Plan de*

*evacuación y emergencia y demás documentación gráfica que se precise.*

- *Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o NIF, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y representación. Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, Permiso de residencia y de trabajo.*
  
- *Plano de situación sobre la cartografía municipal o del catastro a escala 1:500 ó 1:1000, dependiendo de la zona, en el que quede reflejado el punto de ubicación. Determinación concreta del espacio solicitado, mediante plano a escala que resulte suficiente para determinar los espacios ocupados, de manera que queden reflejados en hojas tamaño normalizado A4 ó A3, dependiendo de cada supuesto.*
  
- *Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, deberá aportarse certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos, así como de las condiciones de solidez de las mismas y de funcionamiento de las instalaciones y certificado de montaje emitido por técnico competente. Con carácter previo al inicio de la actividad autorizada, deberá emitirse certificado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente o declaración responsable que cuente con el correspondiente seguro de responsabilidad civil general del técnico, y en la que conste su habilitación profesional, expresando su número de colegiado y la corrección formal del proyecto con arreglo a la normativa aplicable, acreditando el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica que estas instalaciones deban reunir de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación.*
  
- *Cuando conlleve el estacionamiento de un vehículo, deberán acreditarse las características del mismo y documentación al respecto.*
  
- *Aportación de póliza o certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General por los riesgos derivados de la actividad a realizar en la cuantía determinada reglamentariamente, que deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso, junto con recibo de pago actualizado.*

- *Aportación de certificado emitido por facultativo competente, respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones, cuando valoradas las mismas así se requiera.*
- *Acreditación de disposición de elementos contra incendios, cuando la actividad/instalaciones entrañe riesgo.*
- *En el supuesto de precisar acometidas eléctricas, deberá aportarse con la solicitud proyecto de instalación en el momento de la solicitud y, posteriormente, con anterioridad al inicio de la actividad, certificado de baja tensión registrado por la Conselleria de Industria y Energía de la Comunidad Valenciana que corresponda al lugar y fecha en que se realice la actividad.*
- *En el supuesto de que se solicite la instalación de casetas prefabricadas de información y promoción inmobiliaria, deberá presentarse copia de la licencia de obra del edificio que motiva la petición.*
  - *En el caso de que la autorización suponga la instalación de puestos o paradas, deberá presentarse junto con la solicitud, documentación gráfica ilustrativa de las características técnicas y estéticas de los puestos.*
  - *Cuando la actividad conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que constituyan atracciones feriales o de espectáculos dotadas de elementos mecánicos o despleables, deberá aportarse Proyecto técnico de la instalación suscrito por facultativo competente y visado por su colegio profesional, o elaborado y suscrito por empresa con calificación de Entidad de Certificación Administrativa u organismo análogo en el que se justifiquen las adecuadas medidas de seguridad, higiene, comodidad y aislamiento acústico. En estos supuestos, concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el órgano gestor del Ayuntamiento, certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.*
  - *Plan de emergencia, en su caso, según las normas de autoprotección en vigor.*

2.- *El tiempo máximo para resolver la solicitud será de tres meses a*

*contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación, entendiéndose desestimada la misma, una vez vencido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa al interesado.”*

Proponiendo la siguiente redacción:

**“1.- Los interesados presentarán la correspondiente solicitud, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, con una antelación no inferior a un mes, a contar desde la fecha prevista para el inicio de la actividad.**

**2.- Dicha solicitud irá acompañada, en todo caso, de:**

**a) Declaración responsable firmada por el interesado responsable de la actividad, que manifieste los siguientes extremos:**

**- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.**

**- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales.**

**- Que reúne las condiciones de seguridad exigidas por la normativa y, en especial, cuando conlleve la expedición de productos alimentarios, que cumple los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte.**

**b) Memoria explicativa del espectáculo o actividad a desarrollar, con indicación de las fechas y horarios de las distintas actuaciones que conlleve, así como de las instalaciones o mobiliario que se precise, en su caso, especificando las características y dimensión de los espacios a ocupar, de manera que se justifique el emplazamiento propuesto y su incidencia en el entorno.**

**c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o NIF, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y**

representación, en su caso, así como Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, deberá aportarse el correspondiente permiso de residencia y de trabajo.

d) Documentación gráfica, plasmada en hojas tamaño normalizado A4 o A3, consistente en:

-Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona) del espacio a ocupar, de manera que permita determinar con claridad los distintos espacios, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

-Dossier ilustrativo de las características técnicas y estéticas del mobiliario o instalaciones a emplear, en su caso.

e) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.

f) Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.

g) Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Conselleria competente.

3.- Cuando el evento consista en espectáculos o actividades recreativas que requieran de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, deberá aportarse además:

•Proyecto técnico relativo a dichas instalaciones. Dicho documento estará compuesto de Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación y Memoria de instalaciones eléctricas

• Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuenta con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, la citada documentación deberá acompañarse de certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos, con indicación de las condiciones de solidez y de funcionamiento de las instalaciones, así como de las autorizaciones previas que sean exigibles por parte de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

4.- El tiempo máximo para resolver la solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación, entendiéndose desestimada la misma, una vez vencido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa al interesado.”

VI.-Modificación del artículo 41.5 de la Ordenanza, con la supresión del texto que se remarca en negrita:

*“5. Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, deberá aportarse certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos, así como de las condiciones de solidez de las mismas y de funcionamiento de las instalaciones y certificado de montaje emitido por técnico competente. Con carácter previo al inicio de la actividad autorizada, deberá emitirse certificado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente o declaración responsable que cuente con el correspondiente seguro de responsabilidad civil general del técnico, y en la que conste su habilitación profesional, expresando su número de colegiado y la corrección formal del proyecto con arreglo a la normativa aplicable, acreditando el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica que estas instalaciones deban reunir de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación.”*

VII.- Modificación del artículo 46.6, cuya redacción original es:

*“En lo no previsto en la presente Ordenanza serán de obligada observancia las disposiciones contenidas en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, de conformidad a los principios recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Proponiendo la siguiente redacción:

*“El ejercicio de la potestad sancionadora, por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, se establece en el marco previsto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con sujeción a los principios recogidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose el procedimiento sancionador que resulta de aplicación, sin perjuicio de la regulación contenida en la presente Ordenanza, por las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del*

***Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.’’***

**VIII.-** Modificación del artículo 46 de la Ordenanza, con la adición de los apartados 7,8,9 y 10:

**“7.-El tiempo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador regulado en esta Ordenanza se fija en seis meses.**

**8.- La competencia para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de la presente Ordenanza, con la imposición de las sanciones que proceda en su caso, así como la determinación de las restantes responsabilidades compatibles con las mismas, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano otorgue al efecto.**

**9.- Cuando las conductas tipificadas en este Título pudieran ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de autoridad lo pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquél. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y sus reposición al estado anterior a la infracción.**

**10.- Además de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, procederá, en su caso, la imposición de las multas, tasas y recargos previstos en las Ordenanzas Fiscales y demás acuerdos municipales que resulten de aplicación.’’**

**IX.- Modificación** del artículo 48, apartados 3 y 4, de la Ordenanza, cuya redacción original es:

**“3.-Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:**

- **La perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.**
- **La premeditación en la comisión de la infracción.**

- *La intensidad, naturaleza y cuantía de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.*

- *La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*

- *La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.*

- *La existencia de intencionalidad o reiteración. Se entiende que existe reiteración cuando en el momento de comisión de la infracción se estén instruyendo contra el presunto infractor otro procedimiento sancionador por infracciones de la misma naturaleza.*

- *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

- *El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

- *El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.*

- *La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*

4.- *En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza, podrán hacerse efectivas con una reducción del 25% sobre la cuantía propuesta en el decreto de iniciación del correspondiente expediente sancionador, siempre que dicho pago voluntario se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, lo que implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.”*

Proponiendo la siguiente redacción:

*“3.-Las sanciones se graduarán atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:*

*- La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.*

*- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*

*- La naturaleza e intensidad, y cuantía de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.*

*- la continuidad o persistencia en la conducta infractora.*

*- la intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.*

*- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

*- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

*- El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.*

*-- La diligencia en la subsanación de las actuaciones o deficiencias constitutivas de la infracción, durante la tramitación del expediente sancionador.*

*- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*

*4.- La continuidad o persistencia en la conducta infractora constituirá infracción continuada, cuando consista en la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos*

*administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión. “*

X.- Adición al artículo 48 de la Ordenanza, del apartado 5, con el siguiente texto:

*“5.- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento de su responsabilidad por parte del infractor, una vez iniciado el procedimiento sancionador, dará lugar a la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, siendo de aplicación una reducción del 20% de la sanción pecuniaria propuesta.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento sancionador, dará lugar a la aplicación de una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, acumulable a la reducción prevista en el párrafo anterior, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se haya justificado por parte del órgano municipal competente, la improcedencia de la segunda.*

*En ambos supuestos, el interesado deberá solicitar expresamente, mediante el modelo de instancia normalizado al efecto, ya el reconocimiento de su responsabilidad, ya el pago voluntario de la sanción pecuniaria propuesta con anterioridad a la resolución, o bien ambos extremos conjuntamente. La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento de cualquier acción y a la renuncia de cualquier derecho o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta, de lo que deberá dejar constancia el presunto responsable en el momento de manifestar su reconocimiento de responsabilidad y/o su solicitud de pago voluntario de la sanción.”*

**XI.-** Modificación de la terminología del epígrafe del Anexo III sustituyendo la expresión “*características cerramientos*” por la expresión “*características pérgolas*”.

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local. El procedimiento de aprobación está regulado en el artículo 49 de la misma norma, exigiendo para la aprobación de este expediente la mayoría simple.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, en calidad de Concejal de Ocupación de Vía Pública, expone que la modificación de la ordenanza que se propone tiene carácter técnico y no supone una modificación sustancial de la misma, por lo que se optó por no iniciar el expediente con un período de consulta pública, indicando que surge a petición de los técnicos de Ocupación de Vía Pública, por un lado, y, por otra parte, en atención a una demanda que les hicieron los hosteleros de la isla de Tabarca para que se hiciera una excepción con las pérgolas que tienen en la fachada marítima de la isla y que no se vieran afectadas por la moratoria, que acaba en mayo de 2017, establecida por la vigente ordenanza, propuesta por el anterior equipo de gobierno, que conlleva la obligación de desmontar todas las pérgolas, toldos y cerramientos que tengan los veladores de la ciudad, de ahí la premura de tiempo en su tramitación, destacando que concurre singularidad para esta excepción de su mantenimiento dada la exposición a los vientos marinos y la necesidad de sombras en la isla. Cita que la ordenanza se adapta a lo dispuesto en la nueva Ley del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y al Decreto autonómico por el que se desarrolla la ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, subrayando que se ha establecido expresamente el plazo de caducidad de seis meses de los expedientes sancionadores, dado que en caso contrario se aplicaría el plazo general de la ley, que es de solo tres meses. Resalta, por último, que hoy se aprueba inicialmente y se someterá a exposición pública para que se puedan presentar alegaciones que serán estudiadas para ver si se pueden admitir en el acuerdo de aprobación definitiva.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, puntualiza que la participación ciudadana hay que garantizarla siempre aunque se trate de cuestiones técnicas por lo que dice que no puede apoyar una reforma en la que no se ha tenido en cuenta a los vecinos.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, critica igualmente la falta de participación ciudadana y el hecho de que han tenido poco tiempo para estudiar el expediente, pero manifiesta que entendiendo el objeto de la modificación es la adaptación a la nueva normativa de procedimiento administrativo votarán a favor, aunque afirma que se debería de modificar más ampliamente para abordar los problemas de convivencia generados entre los vecinos y los hosteleros.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, aduce que la reforma se queda en una mera adaptación a la actual normativa vigente y al caso concreto de las pérgolas de la isla de Tabarca con lo que concluye que la ordenanza que hizo el anterior equipo de gobierno estaba bien confeccionada a pesar de que fue criticada por los actuales gobernantes. Anuncia, pues, que votarán a favor, por coherencia, aunque lamenta al abordar esta reforma no se haya escuchado las demandas en estos momentos de los vecinos.

**D. Miguel Ángel Pavón**, en calidad de Concejal de Ocupación de Vía Pública, agradece el voto a favor de los grupos de la oposición. Señala que en el pacto de gobierno se estableció la posibilidad de modificar esta ordenanza con mayor profundidad pero que para ello esperarán al resultado de la aplicación de los planes de ordenación previstos en la ordenanza, y que van aprobando, para atajar los problemas de ocupación de vía pública generados.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, replica que el Sr. Pavón genera una incertidumbre innecesaria al anunciar que no renuncia a seguir cambiando la ordenanza.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 28 votos a favor (GS, GG, GC, GP, GC's y D. Fernando Sepulcre (concejala no adscrita) y 1 abstención de Doña

Nerea Belmonte, (concejala no adscrita) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar la Modificación la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, de acuerdo con el texto que figura en el presente expediente, una vez aprobada la modificación del proyecto por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2017.**

**Segundo.- Elevar al Pleno el presente proyecto de modificación de la citada Ordenanza, para su debate y aprobación, en su caso.**

### **I-3. ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **Fomento y Empleo**

##### **I-3.1. SOLICITUD DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO PARA LA ANUALIDAD 2017: INFORME DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.**

Con carácter previo, el Pleno - por mayoría – 28 votos a favor (GS, GG, GC, GP, GC's y D. Fernando Sepulcre (concejal no adscrito) y 1 voto en contra Dña. Nerea Belmonte (concejala no adscrita), declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante escrito recibido en el Ayuntamiento el 7 de octubre de 2016, y en esta Concejalía el 13 de octubre de 2016, "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicita a este Ayuntamiento informe sobre la actualización de costes de explotación del servicio de abastecimiento de agua

potable, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio”. Consta en el expediente.

La actualización de las tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio presentadas fueron aprobadas en Consejo de Administración de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, celebrado el 27 de septiembre de 2016.

Dicha petición se acompaña del correspondiente estudio e informe económico justificativo. El mismo consta de forma íntegra y en original en el presente expediente.

Las vigentes tarifas por suministro de agua potable corresponden a la anualidad 2014. Las mismas fueron informadas favorablemente por el Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013. Finalmente las tarifas propuestas fueron aprobadas por resolución del Hble. Sr. Conseller de Economía, Industria y Comercio, previo informe de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, comunicada a este Ayuntamiento el 15 de enero de 2014. Consta en el expediente.

Con posterioridad el 23 de marzo de 2015 se recibe comunicación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento la nueva tarifa de suministro de agua potable aprobada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir de 1 de junio de 2015. Consta en el expediente.

El 15 de abril de 2015 se comunica por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta la actualización de las tarifas por el servicio de agua potable, a aplicar de forma automática de acuerdo con la fórmula polinómica aprobada en el anterior expediente tarifario. Consta en el expediente.

El art. 25.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma indirecta a través de empresa de economía mixta de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril y el

art. 277 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En concreto el ente gestor de este servicio es la empresa de economía mixta Aguas Municipalizadas de Alicante hasta el 14 de mayo de 2036, de acuerdo con el acuerdo Plenario de 11 de julio de 2006.

El Decreto 68/2013 de 7 de Junio del Consell de la Generalitat por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización o comunicación, establece en su artículo 7 que *“la autorización para la implantación o modificación de las tarifas de servicios deberá ser instada por la empresa encargada de su gestión, mediante la presentación de la oportuna solicitud ante la Corporación Local correspondiente, junto al estudio económico realizado al efecto”*.

De acuerdo con el artículo 8 de la misma norma, el órgano competente de la Corporación Local emitirá informe motivado respecto a la tarifa propuesta, indicando la que considere adecuada en virtud de los estudios técnicos y económicos y la documentación aportada, teniendo en cuenta básicamente el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del servicio. Consta copia de la normativa en el expediente.

La posibilidad de modificación propuesta, está expresamente prevista en el Título VI, Tarifas del Reglamento de prestación del servicio domiciliario de agua potable publicado en el Boletín oficial de la provincia de Alicante el 21 de abril de 1987.

Con fecha 14 de febrero de 2017 se emite informe del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, concluyendo el mismo del siguiente tenor literal: *“atendiendo a preservar para este ejercicio el mantenimiento del equilibrio económico del servicio y evitar cualquier menoscabo en su calidad y continuidad para el ciudadano, se informa favorablemente la tramitación del presente expediente, siempre teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones emitidas por el técnico que suscribe”*. Consta en el expediente.

Con fecha 15 de diciembre de 2016 se recibe informe técnico favorable de la Intervención Municipal, suscrito por el Jefe del Servicio de Intervención con el visto bueno del Interventor Municipal. Consta en el expediente. Del mismo se destacan los siguientes aspectos transcritos literalmente:

*“Desde la Intervención Municipal se ha analizado la documentación aportada y se ha solicitado al ente gestor diversa documentación e información complementaria, la cual ha sido facilitada en las condiciones requeridas.*

*A través del informe de auditoría de cuentas anuales de 2015, se ha efectuado por la Intervención General la comprobación de los aspectos económico-financieros en lo que respecta a la veracidad de los datos contables y las cuentas anuales, en cuanto a que expresan el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación.*

*La tasa de cobertura de la tarifa actual, respecto a los gastos incluidos en el estudio es de 99,37%, es decir, la nueva tarifa resultante supone un incremento del 0,63%, realizándose un reajuste entre los diferentes tramos de consumo y en los respectivos precios.*

*La Intervención Municipal resalta algunas cuestiones del estudio de costes a tener en consideración por el ente gestor, y por tanto copia íntegra del citado informe deberá de notificarse al ente gestor para su debido y completo cumplimiento para futuras actualizaciones de las tarifas.*

*Sobre la base de lo anterior, el informe de la Intervención Municipal resulta favorable para la modificación de las tarifas solicitadas”.*

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.p) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Decreto 68/2013 de 7 de Junio del Consell de la Generalitat, se considera como órgano competente para emitir el informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a la Comisión de Precios de la Generalitat para su informe y aprobación.

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, en calidad de Concejal de Urbanismo, en nombre del equipo de gobierno, cita que el Consejo de Administración de la empresa mixta Aguas de Alicante aprobó en sesión celebrada el 30 de

septiembre de 2016, por unanimidad de todos sus miembros, las nuevas tarifas de agua potable para 2017, que son sometidas a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento como paso previo a que sean consideradas por la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana para su aprobación y entrada en vigor. Destaca que la tarifa tiene un fuerte componente social y ambiental, pues indica que suponen una reducción de hasta el 6 % del coste de los recibos del agua que afectaría a más del 80 % de los recibos emitidos en la ciudad, que se corresponden con consumos domésticos de hasta 28 metros cúbico por trimestre, y que hay que llegar a un consumo de 30 metros cúbicos para que se registre un incremento de un 1,2 % , y a partir de ahí se suceden diferentes incrementos progresivos llegando hasta un 9,1 % del coste de los recibos para consumos de más de 100 metros cúbicos, a fin de favorecer el ahorro y el uso sostenible de este cada vez más escaso recurso natural. Contrapone esta reducción de tarifas a los incrementos aprobados en los años anteriores. Destaca que la reducción de un 1 % de las cantidades obtenidas mediante el cobro de los recibos, casi 400.000 euros menos, son compatibles con la duplicación en 2017 del fondo social que pasa de 250.000 a 500.000 euros, para garantizar el acceso al agua de las personas y familias con escasos recursos económicos, y con la inversión durante 2017 para extender la red de saneamiento a la partida rural de la Cañada del Fenollar, como primer paso para ampliar la red a las partidas rurales, a la vez que se posibilita la construcción de un nuevo centro escolar, que sustituya el colegio anterior que aún cuenta con barracones, permitiendo su conexión al saneamiento municipal, como exige la Conselleria de Educación. Concluye su intervención agradeciendo a los grupos de la oposición su posición favorable a la aprobación de este punto.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, considera que no debería tratarse de un precio sino de una tasa la percepción por el servicio público del suministro y distribución del agua conforme a lo que establece el Tribunal Supremo en sentencia de 23 de noviembre de 2015 y que, por tal motivo, votará en contra.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, dice que mantienen la misma posición que tuvieron en el consejo de Administración de Aguas de Alicante pues están de acuerdo en que la segmentación de la tarifa realizada responde mejor a la realidad social y, por tanto, votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, replica que una de las consecuencias de la consideración de tasa de este servicio es que no se pueda cortar el suministro de agua a las familias necesitadas por impago.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejala de Urbanismo, contesta que esa cuestión se está estudiando por los técnicos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 28 votos a favor (GS, GG, GC, GP, GC’s y D. Fernando Sepulcre (concejal no adscrito) y 1 voto en contra de Doña Nerea Belmonte (concejala no adscrita) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Informar favorablemente la solicitud de Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta, de informe del Pleno sobre la actualización de costes de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio para la anualidad 2017.**

#### TARIFAS DE AGUA POTABLE

##### CUOTA DE SERVICIO:

€ / mes

##### Clientes con contador de 7,10 y 13 mm.

7,67			
“	“	“	15 mm.
31,75			
“	“	“	20 “
64,96			
“	“	“	25 “
81,53			
“	“	“	30 “
122,12			
“	“	“	40 “
244,94			
“	“	“	50 “
367,74			
“	“	“	65 “

<b>489,46</b>				
“	“	“	<b>70</b>	“
<b>570,55</b>				
“	“	“	<b>80</b>	“
<b>817,17</b>				
“	“	“	<b>100</b>	”
<b>1.140,82</b>				
“	“	“	<b>125</b>	”
<b>1.792,71</b>				
”	“	“	<b>150</b>	“
<b>2.312,62</b>				
”	“	“	<b>200</b>	“
<b>2.992,74</b>				
“	“	“	<b>250</b>	“
<b>3.361,67</b>				
”	“	“	<b>300</b>	“
<b>4.336,50</b>				

**Bocas de incendio toma hasta 65 mm.**

<b>12,23</b>				
“	“	“	“	<b>100 mm.</b>
<b>28,28</b>				
“	“	“	“	<b>150 “</b>
<b>52,65</b>				
“	“	“	“	<b>250 “</b>
<b>89,15</b>				

**TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:**

**Clientes Uso Doméstico:**

€/ m<sup>3</sup>

<b>De 0 a 12 m<sup>3</sup> al trimestre</b>	<b>De 0 a 4 m<sup>3</sup> al mes</b>
<b>0,01</b>	
<b>De 13 a 30 m<sup>3</sup> al trimestre</b>	<b>De 5 a 10 m<sup>3</sup> al mes</b>
<b>0,69</b>	
<b>De 31 a 60 m<sup>3</sup> al trimestre</b>	<b>De 11 a 20 m<sup>3</sup> al mes</b>
<b>1,94</b>	

De 61 m<sup>3</sup> al trimestre en adelante      De 21 m<sup>3</sup> al mes en adelante  
2,56

**Cientes Uso No Doméstico:**  
€/ m<sup>3</sup>

De 0 a 15 m<sup>3</sup> al trimestre      De 0 a 5 m<sup>3</sup> al mes  
0,02

De 16 a 45 m<sup>3</sup> al trimestre      De 6 a 15 m<sup>3</sup> al mes  
1,26

De 46 m<sup>3</sup> al trimestre en adelante      De 16 m<sup>3</sup> al mes en adelante  
1,88

**TARIFA SIN CUOTA DE SERVICIO**      1,89€/ m<sup>3</sup>

**TARIFA ESPECIAL (AYTO ALICANTE)**  
€/ m<sup>3</sup>

De 0 a 5 m<sup>3</sup> al mes  
0,07

De 6 m<sup>3</sup> al mes en adelante  
0,40

**TARIFA DE FUGAS INTERIORES**  
1,01 €/m<sup>3</sup>

**TARIFA ESPECIAL PARA FAMILIAS NUMEROSAS**

Familias numerosas (3 hijos) €/ m<sup>3</sup>

De 0 a 12 m<sup>3</sup> al trimestre      De 0 a 4 m<sup>3</sup> al mes  
0,01

De 13 a 36 m<sup>3</sup> al trimestre      De 5 a 12 m<sup>3</sup> al mes  
0,69

De 37 a 72 m<sup>3</sup> al trimestre      De 13 a 24 m<sup>3</sup> al mes  
1,94

De 73 m<sup>3</sup> al trimestre en adelante      De 25 m<sup>3</sup> al mes en adelante  
2,56

**Familias numerosas (4 hijos)**

€/ m<sup>3</sup>

De 0 a 12 m <sup>3</sup> al trimestre	De 0 a 4 m <sup>3</sup> al mes
0,01	
De 13 a 42 m <sup>3</sup> al trimestre	De 5 a 14 m <sup>3</sup> al mes
0,69	
De 43 a 84 m <sup>3</sup> al trimestre	De 15 a 28 m <sup>3</sup> al mes
1,94	
De 85 m <sup>3</sup> al trimestre en adelante	De 29 m <sup>3</sup> al mes en adelante
2,56	

**Familias numerosas (5 hijos)**

€/ m<sup>3</sup>

De 0 a 12 m <sup>3</sup> al trimestre	De 0 a 5 m <sup>3</sup> al mes
0,01	
De 13 a 48 m <sup>3</sup> al trimestre	De 5 a 16 m <sup>3</sup> al mes
0,69	
De 49 a 96 m <sup>3</sup> al trimestre	De 17 a 32 m <sup>3</sup> al mes
1,94	
De 97 m <sup>3</sup> al trimestre en adelante	De 33 m <sup>3</sup> al mes en adelante
2,56	

**Familias numerosas (6 hijos) €/ m<sup>3</sup>**

De 0 a 12 m <sup>3</sup> al trimestre	De 0 a 4 m <sup>3</sup> al mes
0,01	
De 13 a 54 m <sup>3</sup> al trimestre	De 5 a 18 m <sup>3</sup> al mes
0,69	
De 55 a 108 m <sup>3</sup> al trimestre	De 19 a 36 m <sup>3</sup> al mes
1,94	
De 109 m <sup>3</sup> al trimestre en adelante	De 37 m <sup>3</sup> al mes en adelante
2,56	

**TARIFAS POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES**

**Diámetro contador**  
**€/ mes**

Hasta 15 mm .....	0,58
De 20 mm.....	1,12
De 25 mm.....	1,80
De 30 mm.....	5,41
De 40 mm.....	6,49
De 50 mm.....	9,46
De 65 mm.....	12,62
De 80 mm.....	14,19
De 100 mm en adelante .....	19,96

Tarifa aplicable por la conservación de contadores destinados a medir tanto el consumo de agua potable como el consumo de agua reutilizada.

**TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO**

<u>Contratación</u>	<u>Diámetro contador</u>	<u>Importe Contador</u>	<u>Derechos de</u>
(Euros)		(Euros)	
68,31	Hasta 15 mm.....	50,70	
68,31	De 20 mm.....	50,70	
69,05	De 25 mm.....	116,57	
100,12	De 30 mm.....	163,09	
100,97	De 40 mm.....	251,83	

<u>Contratación</u>	<u>Diámetro contador</u>	<u>Importe Contador</u>	<u>Derechos de</u>
(Euros)		(Euros)	
102,28	De 50 mm.....	564,17	
151,85	De 65 mm.....	688,34	
209,53	De 80 mm.....	845,92	
334,40	De 100 mm.....	1.046,71	
335,66	De 150 mm.....	1.494,58	

460,71	De	200 mm.....	3.055,06
461,34	De	250 mm.....	3.853,11
629,20	De	300 mm.....	5.093,51
151,50	De	65mm INC .....	349,91
293,68	De	80 mm INC .....	395,72
420,00	De	100 mm INC .....	481,37
151,30	De	50/15 mm .....	1.151,14
260,98	De	80/20 mm.....	1.730,98
384,79	De	100/25 mm.....	2.239,90
436,39	De	150/30 mm.....	3.217,70

**TARIFA POR REPOSICIÓN DEL SERVICIO**  
**50,81 €**

Tarifa aplicable por la contratación y reposición del servicio tanto de agua potable como de agua reutilizada.

A las tarifas aquí detalladas se les aplicará el IVA correspondiente a cada caso.

Las presentes tarifas se aplicarán igualmente a los usuarios del término municipal de Alicante que se incorporen al Servicio durante el periodo de vigencia de las mismas.

**Segundo:** Aprobar la fórmula polinómica que se indicará seguidamente, de aplicación automática sobre la tarifa referida en el punto anterior, a partir de la misma fecha en que se modifique el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La fórmula aludida es:

$$T' = T \times (1 + 0'0058025 \times P)$$

Donde T son las tarifas por suministro de agua aprobadas en el presente informe

Donde T' son las tarifas por suministro de agua que resultarán de la aplicación de la tarifa polinómica.

Donde P es la variación en céntimos de Euro, con su signo, de la Tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La aplicación de esta fórmula polinómica, en el momento en el que se produzca la modificación en las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla será automática y, por lo tanto, la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas revisadas deberá coincidir con el comienzo de aplicación de las nuevas tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

**Tercero.-** Informar favorablemente la tarifa de suministro de agua reutilizada, con la condición de que la empresa gestora disponga de las autorizaciones preceptivas para ello, para el año 2014 que será:

**TARIFA DE AGUA REUTILIZADA (Tarifa sin cuota de servicio)**  
**0,35 € / m<sup>3</sup>**

A la tarifa aquí detallada se le aplicará el IVA correspondiente.

**Cuarto.-** Elevar el presente expediente a la Presidencia de la Comisión de Precios de

la Generalidad Valenciana, a fin de que se dicte la resolución que proceda.

Quinto.- Notificar la presente resolución a “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, remitiendo copia de los informes obrantes en el expediente, al objeto del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los mismos”.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Medio Ambiente**

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE FEBRERO DE 2017, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal de Limpieza" y someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados. En dicho trámite, abierto mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de diciembre de 2016, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*El artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento dispone que en el caso de que por dicho motivo se convierta en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma, hasta entonces provisional, la Junta de*

Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, para que en la sesión que celebre el Pleno se dé cuenta de la aprobación definitiva.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Considerar aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal de Limpieza y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno para que lo ponga en conocimiento del Pleno."

El Pleno queda enterado.

## Urbanismo

### **II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PGM.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Para la tramitación de la presente modificación puntual del Plan General, se ha tenido en cuenta la "Guía de Evaluación Ambiental por Órgano Ambiental Municipal", elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, subsumible en el artículo 48.c).1 de la LOTUP.

#### **Documentación presentada**

El procedimiento se ha iniciado con la elaboración del **borrador de la modificación de planeamiento y del documento inicial estratégico**, que consta de una memoria y justificación de la modificación, el objeto de la misma, los contenidos del Plan General a los que afecta, la anterior modificación puntual nº 31 y el contenido de la modificación puntual que se propone.

*La documentación presentada para su evaluación ambiental y territorial estratégica reúne el contenido referido en el artículo 50 de la LOTUP.*

### **Planeamiento vigente**

*El planeamiento vigente en el municipio es el Plan General Municipal de Ordenación de 27 de marzo de 1987.*

### **Objeto y justificación**

*El vigente Plan General se viene ejecutando de forma bastante satisfactoria. Ello no obsta para reconocer que, con el transcurso del tiempo, determinados aspectos han quedado desfasados, han aparecido problemas inicialmente no previstos, o se ha considerado conveniente adoptar soluciones diferentes a las inicialmente planteadas, que conviene incorporar al Plan General, corrigiendo las propuestas actualmente vigentes. Ello hace que el Ayuntamiento haya planteado, periódicamente, modificaciones del Plan General a fin de dar respuesta a los problemas que van surgiendo.*

*Hasta este momento, aunque se ha iniciado la tramitación de 34 modificaciones puntuales -algunas de ellas incluyendo a su vez, varias modificaciones simultáneas- se han aprobado definitivamente un total de 32: MP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 15-bis, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 -incluye 7 MP- 24, 25, 27 -incluye 6 MP- 28 -incluye 4 MP- 30, 31, 32 y 34. Su alcance es muy variado, abarcando desde modificaciones de escasa entidad, hasta otras en las que se variaba de manera significativa algunos aspectos del contenido global del Plan General.*

*En el año 2000, el Ayuntamiento inició la tramitación de la revisión del vigente Plan General, llegando a acordar dos aprobaciones provisionales, la última en la sesión plenaria de 31 de mayo de 2010. No obstante, tras diversas incidencias, el 6 de febrero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento desistió del procedimiento, por lo que el expediente fue archivado, tras la aceptación expresa del desistimiento por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.*

*En estas circunstancias, y dado que a corto plazo no se dispondrá de un nuevo documento revisado, se ha considerado necesario acometer nuevas modificaciones puntuales, principalmente en aquellos aspectos que tienen una importante incidencia territorial o socio-económica en el Municipio.*

*Así pues, se plantea ahora la conveniencia de una modificación al Plan General, dirigida a rectificar aspectos que se han revelado inadecuados. En concreto, se trata de modificar el artículo 95 Comercio. El precepto ya ha sido objeto de cinco modificaciones puntuales (MP 5, MP 9, MP 24, MP 30 y MP 31), lo que es un indicativo de la necesidad de ir adaptando la normativa a las demandas y a la evolución de un sector tan dinámico y de tanta importancia en la actividad económica de una ciudad como es el comercio en sus múltiples variantes.*

*La Concejalía de Comercio solicitó a la Concejalía de Urbanismo que elaborara la modificación puntual del artículo 95 del PGMO, junto con un informe que había sido aprobado favorablemente por el Consejo Local de Comercio en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2015.*

*Dicho informe describía la problemática a la que se enfrentaba la demanda comercial actual y la imposibilidad de solucionarla como consecuencia de las exigencias que establece el planeamiento municipal vigente.*

*En síntesis, el acuerdo del Consejo Local de Comercio de 21 de octubre de 2015, propuso mejorar la distribución espacial del comercio en el municipio, posibilitando la implantación en la trama urbana de determinados formatos comerciales con mayor necesidad de superficie de venta y ampliando sus posibilidades de implantación de los mismos a los viarios de gran capacidad que han sido asimilados a la red primaria que determina la normativa autonómica.*

*El informe de la Concejalía de Comercio que justifica la modificación puntual indica los siguientes objetivos:*

- Potenciación del desarrollo y crecimiento de la actividad comercial.*
- Modernización y adecuación de los equipamientos y estructuras comerciales del municipio.*
- Ocupación de locales vacíos.*
- Mejora de la competitividad y nuevas oportunidades de generación de empleo y riqueza.*

*Para llevar a cabo la reforma, y dado que el PGMO de 1987 no define la red viaria primaria, se ha optado por situar el comercio con frente a los viarios que conforman lo que podríamos denominar la red urbana básica. Para ello, a fin de establecer un criterio diferente de implantación comercial basado en admitir los formatos comerciales con frente a los viarios de mayor capacidad,*

*se ha elaborado un plano -adjunto a la Modificación Puntual nº 35-, en el que se identifican los viarios que pueden tener tal carácter por su importancia jerárquica: se han denominado “viarios estructurantes”, y su función es, única y exclusivamente, la de regular la implantación de determinados formatos comerciales en el artículo 95 de las NNUU del PGMO. La propuesta consiste en posibilitar que estos comercios se ubiquen en los viarios de mayor capacidad para el tráfico rodado y mayor jerarquía dentro de la trama urbana, de manera que la actividad comercial se distribuya de manera más homogénea en el tejido urbano, apostando por un modelo de ciudad compacta y compleja funcionalmente, circunstancia que las condiciones actuales del PGMO no han conseguido. Se trata de equilibrar, de manera equitativa, la implantación de los comercios de mediano y gran tamaño en la trama urbana debido a que, además de lo anterior, existe una distinta regulación en los planes especiales que se han aprobado en el centro urbano como el Plan Especial del Centro Tradicional y el Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, cuya normativa permite mayor libertad de implantación que en otras áreas urbanas.*

*La propuesta, que se considera esencial frente al criterio de ubicación actual, se complementa con un ajuste de las superficies de venta de los medianos y grandes comercios, a fin de adaptarlas a las demandas del sector de la distribución comercial, con nuevas necesidades de espacio, distintas a las establecidas en la redacción actual del art. 95. De este modo, la limitación de la superficie de venta de los supermercados estaría comprendida, entre 400 m<sup>2</sup> y 1.699 m<sup>2</sup>; la de los grandes supermercados, entre 1.700 y 2.499 m<sup>2</sup>; la del mediano comercio de productos de consumo ocasional, entre 200 y 1.199 m<sup>2</sup>; y la de grandes comercios, mayor de 1.200 m<sup>2</sup>.*

*La nueva redacción, por fin, mejora sustancialmente la contenida en las vigentes normas del PGMO en aspectos tales como la exigencia de dependencias de almacenaje, dársenas de carga y descarga, e incidencia del tráfico en la implantación comercial. Así, se exigirá que “los locales comerciales dispongan de un almacén o trastienda para la guarda o conservación de los productos, debidamente acondicionado, y con una superficie equivalente al 10% de la superficie de venta”; un número -con unas dimensiones determinadas- de dársenas en función de la superficie comercial a la que sirvan; y un estudio de movilidad, regulado pormenorizadamente en el precepto, cuya superación condicionará la implantación del establecimiento comercial de que se trate.*

*Sin perjuicio de todo ello, la norma ha introducido cierta dosis de flexibilidad. El Ayuntamiento, previo informe de los servicios municipales*

*competentes, podrá eximir o reducir la obligación de disponer de la dotación de aparcamiento o de dársenas en edificios existentes en los que se pretenda instalar un uso comercial y concurren circunstancias objetivas que imposibiliten o desaconsejen su aplicación. Circunstancias que solo podrán referirse a las características físicas del edificio, la afección a elementos catalogados del inmueble, la dificultad de acceso de vehículos, las características de los viarios a los que recae el local y/o la proximidad de puntos conflictivos desde el punto de vista de ordenación vial.*

*En todo caso, el proyecto incluirá un estudio sobre el impacto generado por la inexistencia o disminución de la dotación de servicio de aparcamiento o de las dársenas de carga y descarga.*

### **Consultas**

*Con fecha 22 de julio de 2016, la Concejalía de Urbanismo admitió a trámite la documentación remitida a los efectos de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica y la sometió a consulta de:*

- Concejalía de Comercio.*
- Consejo Local de Comercio.*
- Concejalía de Tráfico.*
- Consellería de Comercio.*

*Se han pronunciado expresamente en el expediente: la Dirección General de Comercio y Consumo, el 24 de octubre de 2016; la Concejalía de Comercio, el 29 de noviembre de 2016; la Concejalía de Tráfico, el 9 de diciembre de 2016. Los informes son favorables, si bien proponen determinadas modificaciones puntuales que han sido aceptadas e incorporadas a la nueva redacción del artículo 95.*

### **Identificación y valoración de los efectos sobre el medio ambiente**

*Evacuadas las consultas, se ha elaborado el presente informe, teniendo en cuenta los criterios del anexo VIII de la LOTUP, a los efectos de determinar si procede una evaluación ambiental y territorial ordinaria o simplificada.*

**a)** *La modificación del artículo 95 de las Normas del Plan General, relativa al uso comercial, constituye evidentemente el marco para la autorización de futuros proyectos, en particular aquellos relativos a la construcción y/o instalación de establecimientos comerciales en el suelo urbano del municipio, y lo hace en relación con su ubicación, dimensiones y condiciones de funcionamiento, afectando, única y exclusivamente, a la*

ordenación pormenorizada. Se trata, además, de actividades no sometidas a impacto ambiental, por lo que no son subsumibles en ninguno de los apartados del artículo 46.1 de la LOTUP; antes bien, lo serían en el apartado 3.c), relativo a los “planes...que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1”. Dicho de otro modo, se trata de una modificación que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

**b)** Sin perjuicio de ello, se ha procedido a estudiar la incidencia de la modificación en el ámbito del Patricova, Pativel, Patfor, Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras, y Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana, con el siguiente resultado:

**b.1).- Patricova** -Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana-:

Analizada la incidencia del PATRICOVA en el ámbito de influencia de la modificación puntual que se propone, se advierte que existen dos zonas con riesgo de inundación:

- Zona de la playa de San Juan: se distinguen dos zonas diferenciadas: los suelos colindantes con la Avenida de la Costa Blanca y la Avenida de Oviedo, con un riesgo de inundación medio; y el denominado PAU 5, con una zona de riesgo bajo, que alcanza un nivel alto en algunas parcelas del sector 2, con rasantes situadas en zonas ligeramente deprimidas con respecto a la rasante de la calle.

- Zona de San Gabriel: el riesgo de inundación se localiza en el entorno de la desembocadura del Barranco de las Ovejas, donde su lado norte presenta riesgo de inundación bajo, y su lado sur riesgo de inundación medio.

Cabría destacar, por tanto, tres situaciones diferenciadas en relación a la aplicación de los criterios establecidos en la modificación puntual que se plantea:

El suelo urbano consolidado de la playa de San Juan, con un riesgo de inundación medio, donde la totalidad de las parcelas cuentan con su edificabilidad materializada y, por tanto, los nuevos usos comerciales que se pudieran implantar en los edificios ya existentes, de acuerdo con la modificación de planeamiento elaborada, serían consecuencia de un cambio de uso actuales. Por tanto, no hay modificaciones respecto a la situación presente.

*El suelo que abarca parte del Sector 1 del PAU 5 -actualmente con un proceso edificatorio intenso-, que cuenta con la urbanización ya ejecutada, en la que se ha tenido en cuenta y se resuelven los problemas de inundabilidad que describe el PATRICOVA, con un riesgo de inundación bajo: en este ámbito no habría ningún tipo de restricción en la implantación de los usos comerciales desde el punto de vista del riesgo de inundación que plantea la modificación puntual.*

*La zona de riesgo de inundación alto se concentra en el Sector 2 del PAU 5, cuyo suelo no se ha desarrollado, aunque existen edificaciones construidas anterior al planeamiento vigente. En este ámbito, no sería posible implantar los usos comerciales a los que hace referencia la modificación puntual planteada, en tanto en cuanto no se desarrolle urbanísticamente, ya que no tiene todavía la consideración de suelo urbano.*

**b.2).- Pativel** -Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral-:

*El objetivo de este plan es el de definir la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana como una red interconectada conformada por los paisajes de mayor valor medioambiental, cultural y visual. Por tanto, este plan no tendría incidencia en la modificación puntual que se plantea cuya aplicación se limita a las parcelas edificables que conforman el suelo urbano.*

**b.3).- Patfor** -Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana-:

*Es el instrumento de ordenación territorial y de planificación forestal que articula y programa en el tiempo, y sobre el territorio, las actuaciones de la Consellería competente en materia de Medio Ambiente, en el ámbito de la política forestal: aspectos que no se ven afectados por la modificación de las determinaciones del planeamiento en el ámbito comercial.*

**b.4).- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras**:

*El objeto de este plan es mantener la base territorial por la que discurre el trazado del proyecto de transferencias de recursos hídricos desde la cuenca del Ebro a diversas cuencas, entre las que se encuentran las del Júcar y Segura, por lo que no tendría ninguna influencia en la modificación propuesta de las normas urbanísticas del PGM.*

**b.5).- Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana:**

*Ninguna de las zonas húmedas que componen el catálogo se sitúan en el suelo urbano, por lo que no se encontrarían afectadas por la modificación puntual de planeamiento que se propone.*

*c) El comercio es el punto de encuentro entre la producción y el consumo, lo que le otorga un papel estratégico en la calidad de vida de los ciudadanos. Esa calidad de vida pasa por combinar factores como la movilidad y la proximidad. Este resultado es el que se pretende alcanzar con la modificación de planeamiento que se propone, que consiste fundamentalmente en potenciar el comercio de proximidad, sin que por ello los consumidores no puedan asumir, si lo desean, costes superiores de desplazamiento para acceder a mejores condiciones de mercado en precio, calidad o surtido.*

*Se apuesta por una idea de ciudad compacta con complejidad de usos donde la distribución del comercio sea homogénea y se de cabida a los nuevos formatos comerciales. Esto implica una previsión de menor consumo del suelo al potenciar la situación del comercio en los viales de mayor capacidad que se han asimilado a los viales de la red primaria que exige la normativa autonómica vigente. Esta limitación en el crecimiento disperso se pone de manifiesto al considerar que la capacidad de albergar nuevos centros comerciales de tercera categoría ya ha quedado colmatada con los existentes. Se considera que la creación de macromanzanas monofuncionales cerradas al exterior, que es la tipología más común en este formato comercial, ha impedido la existencia de usos y de locales comerciales y la creación de nuevos ejes comerciales, lo que no ha contribuido a crear una trama comercial equilibrada.*

*Esta apuesta por una redistribución uniforme del comercio en la trama urbana existente, favorecería la rehabilitación y/o el mantenimiento de los edificios catalogados, a los que se podría dotar de un uso de modo que evitara su deterioro y, además, supondría la puesta en el mercado de muchos locales vacíos que actualmente suponen un impacto negativo para la imagen urbana.*

*Con respecto a la incidencia en el medio ambiente que supondría la elección de un modelo de ciudad compacta con complejidad de usos cabría destacar la consecuencia inmediata de una disminución de desplazamientos motorizados. Esta movilidad, asociada a la actividad comercial comprendería desde el transporte para la distribución de mercancías hasta los desplazamientos, tanto de los empleados como de los consumidores. Este modelo territorial tiene menor incidencia medioambiental al reducir la emisión*

de gases, al disminuir las necesidades de redes de infraestructuras (electricidad, agua, telecomunicaciones, etc) y como ya se ha citado en los párrafos anteriores, al reducir el consumo de suelo.

Como ha quedado expuesto en el apartado sobre “objeto y justificación” de la modificación, se ha profundizado especialmente en la necesidad de un estudio de movilidad previo a la implantación de determinadas superficies comerciales, dirigido a evitar cualquier tipo de congestión viaria -derivada de los desplazamientos y de las operaciones de carga y descarga-, cuya superación condicionará la autorización municipal.

**d)** Es particularmente explícito en la materia el informe de la Concejalía de Tráfico, a cuyo tenor:

“Los fundamentos expuestos para la modificación son plenamente compartidos por el técnico que suscribe, pues los conceptos de ciudad compacta y distribución heterogénea de usos representan la clave para la consecución de un patrón de movilidad urbana sostenible. No obstante, como se ha expuesto en el informe, se considera que los criterios de movilidad y la ingeniería asociada a ella, deben jugar un papel relevante en la planificación urbanística y la ordenación del territorio. Por ello, su consideración resulta más eficaz en las fases previas o iniciales...la modificación del artículo 95 de las NNUU se considera necesaria y conveniente por atender entre otros a los siguientes preceptos:

- Modelo de ciudad compacta y heterogénea, que fomenta los desplazamientos cortos por motivos comerciales.

- Regulación de las condiciones para la mejora de las operaciones de carga y descarga ligada a los establecimientos comerciales, al objeto de reducir la problemática de tráfico asociada a la distribución de mercancías.

- Coherencia con los objetivos fijados en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, para lograr un sistema de movilidad sostenible, en consonancia con los objetivos fijados por la Estrategia 2020 de la Unión Europea “Una estrategia inteligente para un crecimiento sostenible, inteligente e integrador”, de la que destacan:

*La reducción de emisiones de carbono de nuestra economía.*

*Desligar el crecimiento económico y el uso de recursos.”*

#### **Consideraciones Jurídicas**

**1.-** La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorporó al derecho interno mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico, mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

**“a)** Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

**b)** Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

**c)** Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los

siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

.../...”

2.- A la vista de cuanto antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, la modificación del plan evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta, únicamente, al suelo urbano; el sistema de implantación de superficies que propone acerca el comercio al ciudadano, con el consiguiente ahorro, sistemático, de desplazamientos motorizados en el término municipal; y no supone ninguna afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, podemos concluir que es de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificado, y que, en consecuencia, es suficiente el presente informe ambiental y territorial estratégico, al objeto de proseguir la tramitación prevenida en los artículos 50, 51 y 57 de la LOTUP. Por todo ello, procede emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento de modificación puntual nº 35, relativo al artículo 95 de las Normas del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

3.- Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor y al órgano sustantivo, se someterá el expediente a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días, asegurando las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2), también de la LOTUP.

### **Órgano competente**

Es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.ñ) de la LRBRL, y, por delegación de fecha 17 de junio de 2015, el Concejal Delegado de Urbanismo.

A la vista de cuanto antecede, el Concejal-Delegado de Urbanismo, **resuelve:**

**Primero.-** Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para la modificación del artículo 95 de las Normas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

**Segundo.-** *Publicar el presente informe en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

*Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana no se hubiera aprobado la modificación propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, habría de iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

**Tercero.-** *Comunicar la presente resolución al órgano promotor y al Ayuntamiento Pleno -órgano sustantivo-, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación de la modificación del artículo 95 de las normas del PGMO, de conformidad con cuanto establece el artículo 57 de la LOTUP."*

El Pleno queda enterado.

## **II-2. MOCIONES**

### **Grupo Popular**

#### **II-2.1. MOCIÓN DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Desde la aprobación de nuestra Constitución, han sido muchos los cambios legislativos que han permitido el avance y el desarrollo de la participación ciudadana, el asociacionismo y la descentralización de la gestión de las distintas administraciones, fundamentalmente de la Administración Local.*

*La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, abrió el camino para el reconocimiento y potenciación del movimiento*

*vecinal y asociativo, pero fue la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2003 la que estableció y consolidó unos parámetros en materia de participación ciudadana y gestión desconcentrada de los recursos municipales, de obligatorio cumplimiento para todos los municipios.*

*Esta Ley propició, durante los años 2004 y 2005, el debate, el consenso y la elaboración del vigente Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, que fue refrendado por unanimidad por el Pleno Municipal de Alicante el 2 de noviembre de 2005.*

*A través de este Reglamento se aseguraba “los derechos básicos de los Alicantinos y Alicantinas de cara a su participación e integración con las estructuras administrativas y en la gestión municipal”, tal como recoge la Exposición de Motivos del mismo.*

*El vigente reglamento fue pionero y referente para muchos otros municipios, sin embargo, después de doce años en funcionamiento, es necesario reflexionar sobre el mismo y adecuarlo a la nueva realidad social y jurídica de hoy, en tanto se han aprobado la Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, de 3 de Julio de 2008 y la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de 2 de Abril de 2015.*

*El 18 de Noviembre de 2015 el equipo de Gobierno actual anunció la puesta en marcha de un proceso para la modificación del reglamento y se llevó a cabo un autodiagnóstico sobre el estado de la situación de la participación ciudadana en el municipio. A tenor de lo publicado en la web de la Concejalía, este proceso sigue abierto, sin embargo no se ha remitido ninguna información a Juntas de Distrito ni a grupos políticos del Ayuntamiento en relación a este proceso, y en consecuencia su derecho a participar ha sido cercenado imposibilitando así cualquier opción de diálogo y consenso. En este sentido, las Juntas de Distrito 2, 3 y 5 han expresado en varias ocasiones y por muchas vías, también mediante escrito registrado y dirigido al Sr. Alcalde, su disconformidad con el proceso de modificación promovido desde la Concejalía y su nula participación en dicho proceso.*

*Por todo lo expuesto, elevamos a este Pleno para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:*

**1.- Crear una Comisión no permanente y específica del Pleno que se denominará "Comisión de estudio y revisión del Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana".**

**1.1.- Objeto: Será el objeto de dicha Comisión:**

**1.1.1. Revisar el Actual Reglamento, así como facilitar el estudio y el debate de las posibles modificaciones necesarias para adaptarlo a la realidad social y jurídica actual.**

**1.1.2. Por último, elaborar una propuesta de modificación - dialogada y consensuada con las Juntas de Distrito- del Reglamento de Participación Ciudadana, para su aprobación por este Pleno.**

**1.2.- Duración: Será indefinida hasta el cumplimiento de su objeto.**

**1.3.- Composición: La Comisión estará compuesta por:**

- **Dos Concejales de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, que ejercerán su voto de forma ponderada conforme a lo acordado por Pleno de 28 de julio de 2016.**

- **La Comisión estará presidida por el Sr. Alcalde, o Concejales de los designados en quien la delegue, actuando como Secretario, el Secretario General o funcionario habilitado en quien delegue**

- **Asistirán en calidad de invitados, dos representantes de cada una de las cinco Juntas de Distrito de la Ciudad, que participarán con voz pero sin voto. Estas invitaciones tendrán carácter obligatorio.**

- **También podrán ser invitados los técnicos municipales que sean necesarios para la elaboración de los informes pertinentes.**

**1.4.- Dado que se trata de una Comisión de estudio y revisión, ésta tendrá carácter privado.**

**1.5.- La sesión constitutiva se celebrará dentro del mes inmediato posterior al de la aprobación de su creación por este Pleno. Tras la sesión constitutiva, la Comisión se reunirá cuantas veces lo estime conveniente su Presidente, o a petición de una cuarta parte de los Concejales del Pleno ejerciendo el derecho mediante el cómputo del voto ponderado. En todo caso, esta Comisión habrá de reunirse obligatoriamente al menos una vez por trimestre natural.**

**2.- Los informes y propuestas que constituyen el objeto de la Comisión serán presentados ante el Pleno para su debate y votación."**

DEBATE:

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, afirma que esta Comisión tiene por finalidad suplir la carencia y la incapacidad que en estos veinte meses ha demostrado el tripartito, y en particular la Sra. Angulo como Concejala responsable de Participación Ciudadana, para llevar a cabo algo tan sencillo como aplicar el reglamento y que haya participación ciudadana, cumpliéndose las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de los vecinos, asociaciones de vecinos y organizaciones de carácter sectorial en la gestión municipal. Aduce que se ignora el reglamento y se aplican o inventan fórmulas, que parecen más bien experimentos, como el de los grupos motores, que nadie sabe lo que son, obviando la intervención de las Juntas de Distrito para hacer un trabajo que tampoco se sabe en que consiste. Señala que la participación es patrimonio de la ciudadanía y es obligación de los poderes públicos garantizarla mediante normas que protejan y garanticen su ejercicio. Subraya que se está destruyendo el movimiento asociativo y el movimiento participativo, por lo que con esta moción se pretende reconducir la cuestión, para que sea el Pleno el que tome las riendas y les diga qué es lo que tienen que hacer y cómo lo tienen que hacer. Por último, puntualiza que la intervención de los representantes de las Juntas de Distrito en la Comisión, por así establecerlo el ROP, debe ser con voz pero sin voto.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, sugiere que más que crear una comisión para cambiar representantes o procedimientos es necesario que en la mismas Juntas de Distrito se llegue a acuerdos y se de respuesta a las problemáticas planteadas, aunque, no obstante, anuncia su voto a favor.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, refiere que los vecinos quieren además de que se constituya esta Comisión, que se disuelvan los grupos motores, figura de carácter alega, que en opinión de muchos están usurpando la participación ciudadana a los verdaderos garantes de esa participación, que son las asociaciones de vecinos y las Juntas de Distrito, por lo que pide al PP que en esta moción también se incluya la disolución inmediata de los grupos motores, apostando porque la política la protagonice la ciudadanía sin ser controlada por los partidos políticos ni por neónúcleos de participación llamados grupos motores.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, precisa que con esta Comisión se duplican órganos, pues en las Juntas de Distrito ya están los grupos políticos y los representantes de las asociaciones vecinales y sectoriales, por lo que entiende que serían suplantadas por esta Comisión, en unas funciones que les corresponden.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que asistieron a finales de 2015 a la presentación en Puerta Ferrisa de los famosos grupos motores, los cuales venían a sustituir a las asociaciones de vecinos, lo que evidentemente provoca el rechazo de éstas que son las entidades reconocidas por el Ayuntamiento y quienes conforman la Juntas de Distrito.

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, explica que los grupos motores no son más que unos grupos de trabajo que se están haciendo, con el conocimiento de los presidentes y los miembros de las Juntas de Distrito a los que se les insta para que los lideren, con el propósito de conseguir una mayor participación de la ciudadanía, informando que se está elaborando una guía para empezar a trabajar de cara a 2018 los presupuestos participativos, que es una reivindicación que viene siendo exigida hace muchísimo tiempo por las Juntas de Distrito.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, considera que con los grupos motores se les está faltando el respeto a las asociaciones de vecinos e indica que en los mismos cualquier persona puede ir y participar libremente saltándose a la torera las normas sobre participación ciudadana. Concluye su intervención sugiriendo a la Concejala de Participación Ciudadana que si no le gusta el Reglamento que lo cambie.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, critica a la Concejala de Participación Ciudadana que al igual que creó gran controversia con el cambio de sistema de votación para elegir los representantes en las Juntas de Distrito ahora esté torpedeando el propio funcionamiento de las asociaciones de vecinos.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, destaca que las Juntas de Distrito han de intervenir en los asuntos de esta ciudad y, por el contrario, la Concejala de Participación Ciudadana está reventando el sistema participativo,

por lo que replica que esta Comisión no puede ser suplida por las Juntas de Distrito, trayendo a colación que sucede lo mismo que se hizo con los Centros de Mayores, que tienen sus Juntas y su reglamentación y se hace caso omiso de los mismos y se plantean sistemas paralelos. Termina su intervención reiterando que esta comisión la consideran necesaria para controlar que se cumpla el Reglamento de Participación Ciudadana y que se cambie lo que tenga que cambiar con la participación de las asociaciones representadas en las Juntas de Distrito.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GC's, D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González), 8 votos en contra (GGA y GC) y 6 abstenciones (GS).

#### **II-2.2. MOCIÓN DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN, GARANTIZANDO LA ADECUADA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LOS POSIBLES ENCLAVES DE PARQUES CANINOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El Pleno del pasado día 26 de enero de 2017 aprobó la Declaración Institucional, conjuntamente presentada por Partido Popular y Ciudadanos por la que se suspendía la instalación de un parque canino en el Parque Lo Morant. Dicho acuerdo fue aprobado con los votos de los proponentes (PP y C's), el de un concejal no adscrito y el de los Grupos del equipo de gobierno Psoe y Compromís, y con el voto en contra de Guanyar. Es decir, se aprobó por una abrumadora mayoría de 23 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.*

*El apoyo suscitado por esta iniciativa venía motivado, como expresó el propio Alcalde que la apoyó, porque el proyecto se había formulado de espaldas a los vecinos y, una vez conocido, con su expreso rechazo y sin darles opción a debatir sus alternativas de ubicación. Es decir, no se les quiso escuchar.*

No obstante, el hecho de existir ese acuerdo mayoritario del Pleno no ha parecido ser suficiente para la Concejala de Protección Animal, la Sra. Moreno, dado que las obras del parque canino han sido ejecutadas y el mismo está siendo utilizado.

Igualmente, en los medios de comunicación han aparecido posteriormente noticias de otro caso de similares características, esta vez en Garbinet, donde se programa la construcción de otro parque canino y, de nuevo, dicho proyecto ha recibido el rechazo vecinal que, incluso, han presentado por Registro de Entrada una propuesta con ubicaciones alternativas que entienden son más adecuadas.

Se observa de todo ello que la Concejala de Protección Animal va por un lado, y los vecinos por otro. Lo preocupante es que no hay voluntad de dar participación a los ciudadanos, y que se está generando una crispación innecesaria, única y exclusivamente, por falta de voluntad de diálogo y consenso.

Para evitar que esta actitud, que entendemos prepotente, sea la tónica habitual, y a la vista de la falta de voluntad de la responsable de Protección Animal de cumplir con el acuerdo del Pleno (máximo órgano colegiado de representación municipal), entendemos que no queda otra alternativa más que proponer la creación de esta Comisión con el objetivo de que los proyectos de creación de parques caninos previstos por la Sra. Moreno sean obligatoriamente expuestos y debatidos con antelación. De esta manera, se asegura la participación ciudadana y se evitan imposiciones unilaterales, al tiempo que se garantiza que no se incumplan los acuerdos del Pleno, tal como ha hecho la Concejala de Protección Animal.

Por todo lo expuesto, al Pleno se propone para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Crear una Comisión no permanente y específica del Pleno, que se denominará "Comisión para el estudio y dictamen de posibles enclaves de parques caninos en Alicante" en los siguientes términos y condiciones:

1.1.- Objeto: Será el objeto de dicha Comisión:

1.1.2.- Conocer y estudiar las propuestas y proyectos para la creación de parques caninos en la ciudad de Alicante, garantizando que se hayan seguido los cauces de participación adecuados con el objetivo de que su

*ubicación se adecue a las necesidades e intereses de usuarios y vecinos de la zona donde se emplaza.*

*1.1.3.- Por último, habiéndose cumplido los cauces de participación previstos, elaborar un dictamen que decida sobre la conveniencia e idoneidad de los emplazamientos propuestos para la creación de parques caninos en Alicante.*

*1.2.- Duración: Será indefinida.*

*1.3.- Composición: La Comisión estará compuesta por:*

- *Dos Concejales de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, que ejercerán su voto de forma ponderada conforme a lo acordado por Pleno de 28 de julio de 2016.*

- *La Comisión estará presidida por el Sr. Alcalde, o Concejales de los designados en quien la delegue, actuando como Secretario, el Secretario General o funcionario habilitado en quien delegue.*

- *Asistirán, en calidad de invitados, un representante de cada una de las Juntas de Distrito, que participarán con voz pero sin voto. Igualmente, todas las asociaciones vecinales del Distrito en el que en la sesión vaya a debatirse la ubicación de un parque canino, que tendrán voz, pero no voto. Estas invitaciones serán con carácter obligatorio.*

*1.4.- Las sesiones serán públicas, y a las mismas podrán ser invitados los técnicos municipales que sean necesarios para la elaboración de los informes pertinentes.*

*1.5.- La sesión constitutiva se celebrará dentro del mes inmediato posterior al de la aprobación de su creación por este Pleno. Tras la sesión constitutiva, la Comisión se reunirá cuantas veces lo estime conveniente su Presidente, o a petición de una cuarta parte de los Concejales del Pleno ejerciendo el derecho mediante el cómputo del voto ponderado. En todo caso, esta Comisión habrá de reunirse obligatoriamente al menos una vez por trimestre natural.*

*2.- Los informes y propuestas que constituyen el objeto de la Comisión serán presentados ante el Pleno para su debate y votación."*

## DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Marisa Gayo**, en representación del grupo Popular, expresa que se ven obligados a presentar esta moción debido a lo que considera poca eficacia de la Concejala de Protección Animal en un asunto, que es positivo para la ciudad pero lo está convirtiendo en un drama para muchos vecinos. Atribuye a la Sra. Moreno una nula capacidad para sentarse a dialogar con los ciudadanos a fin de buscar las ubicaciones que convengan a todos, recriminándole que se ha saltado a la torera el acuerdo del Pleno anterior por el que se aprobó la paralización de la construcción del parque canino en el parque Lo Morant. Propone la colaboración de las asociaciones que lo soliciten en la Comisión no permanente que solicitan que se constituya para escuchar a los vecinos afectados e interesados en estos proyectos, apostillando que es una pérdida de tiempo tener que venir al Pleno dos veces con el mismo tema para hacerle cumplir sus obligaciones a la Concejala de Protección Animal.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, opina que la Comisión cuya creación se propone responde a que no se fían de las actuaciones de la Concejala de Protección Animal, con lo que no está de acuerdo, aunque si se constata que esta Concejala no respeta los acuerdos que se toman en un Pleno, democráticamente, lo que hay que pedir es su dimisión.

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, en representación del Grupo Compromís, puntualiza que la Moción es una propuesta de injerencia política disfrazada de participación ciudadana, por lo que indica que no están de acuerdo. Reprocha que se quieran quitar competencias a una concejala del gobierno municipal al mismo tiempo que se quita legitimidad al Pleno que es a quien corresponde realizar la fiscalización. Asegura que la Concejala de Protección Animal tiene que hacer su trabajo atendiendo a criterios técnicos y articulando los mecanismos necesarios para escuchar, debatir y llegar a acuerdos por responsabilidad política y para gobernar para todos. Concluye, pues, que votarán en contra.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, comenta que el Grupo Popular está pidiendo que se cree una comisión para que la Concejala de Protección Animal respete el mandato casi unánime del Pleno, para lo que dice que ya está la Comisión de Seguimiento de Acuerdos Plenarios, precisando que es responsabilidad del Alcalde velar porque se cumpla lo acordado y se refiere a

que cuando se convoque esta comisión, como otras, ya será tarde y los parques caninos ya estarán hechos al gusto exquisito de la Sra. Concejala de Protección Animal, apostillando que lo dice con sarcasmo.

**D<sup>a</sup>. Marisol Moreno**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, aduce que le sorprende que el grupo al que considera el menos transparente y participativo de la historia política de esta ciudad ahora pretenda ser el abanderado de la participación ciudadana. Apuesta por poner en marcha la página “Alicante decide” para permitir que opinen realmente lo que quieren todos los vecinos de nuestra ciudad. Trae a colación la gran cantidad de escritos firmados por vecinos que piden por Registro la instalación de un parque canino, afirmando que eso también es participación ciudadana, y cita que además están las Juntas de Distrito a las que el equipo de gobierno ha de consultar e informar y ahí los representantes de los vecinos tienen voz y voto. Critica, pues, al Grupo Popular, que pretenda, solo por entorpecer, duplicar, triplicar y cuadruplicar los mecanismos de participación con los que ya cuenta este Ayuntamiento, y además en un órgano en el que los vecinos no tendrían voto, e ignorando a las asociaciones animalistas, y lamenta que a día de hoy muchas familias tengan que coger el coche para desplazarse a parques radicados en otros municipios. Resalta que el proyecto de los parques caninos a implantar está muy estudiado, no limitándose a ser una especie de pipicanes como lo que hizo el anterior equipo de gobierno del PP, y que serán verdaderas zonas de esparcimiento canino donde prime la convivencia de todo tipo de personas con y sin animales. Concluye afirmando que la gente quiere disfrutar de los espacios públicos que son de todos y de todas.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejala No Adscrita, dice que las Comisiones tienen que tener carácter excepcional, vaticinando que a este paso se llegará a pedir que se cree una comisión para controlar el trabajo de las comisiones.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, replica que, a su juicio, las Juntas de Distrito no juegan el papel que deben jugar en cuanto a la participación ciudadana, limitándose simplemente a aprobar la instalación de veladores.

**D<sup>a</sup>. Marisol Moreno**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, aprovecha el turno para informar que “Alicante decide” es una herramienta que ha confeccionado Participación Ciudadana, y que existe ya en muchas ciudades del Estado español, que fomenta la participación de la gente en la toma de

decisiones respecto a futuros proyectos que afecten a la ciudad, y, por tanto, es más plural.

**D<sup>a</sup>. Marisa Gayo**, en representación del Grupo Popular, acusa a la Concejala de Protección Animal de manipular la información y, por tanto, de engañar. Le reprocha que transcurridos cerca de dos años no haya cumplido ninguna de las expectativas generadas, trayendo a colación que ni siquiera haya sido capaz de sacar adelante el carné de alimentador de colonia de gatos y que haya dejado pasar las ayudas de la Diputación para el control de las colonias felinas. Por último, insta a la Concejala de Protección Animal a que deje de buscar enfrentamientos y que gobierne para todos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GS, GGA y GC), 8 votos a favor (GP) y 7 abstenciones (GC's, D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González).

### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

### **II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ruegos

**Grupo Popular**

**II-4.1. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FRECUENCIA DE LOS HORARIOS DE LA LÍNEA 22-PLAYA DE SAN JUAN-ÓSCAR ESPLÁ-. (D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ)**

Don José Ramón González González concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 14 de febrero de 2017, (Rº 000055), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Petición de modificación y ampliación de la frecuencia de los horarios de la línea 22 (Playa de S. Juan-Oscar Esplá)."*

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, justifica su ruego en que ambas líneas coinciden en trayecto y teniendo las dos una frecuencia de 20 minutos, suelen ir separadas de un minuto solamente, por lo que si un ciudadano pierde el segundo autobús tiene que esperar 19 minutos hasta que llegue el siguiente, lo que unido a la mala frecuencia del TRAM viene a forzar a los residentes de estos barrios a utilizar el coche particular. Pide, pues, que haya coordinación para que cada diez minutos pase uno de los dos, manteniendo la frecuencia de 20 minutos de cada uno.

**D. Fernando Marcos**, Concejal delegado de Movilidad, trae a colación que el partido Popular es responsable de esta situación que deviene de su gobierno, cuando argumentaban que no se podía ampliar la frecuencia por cuestiones económicas, y precisa que esta medida hoy es inviable, recordando que el equipo de gobierno anterior dejó el Ayuntamiento intervenido en sus cuentas, pero manifiesta que se abordará, sin duda, en la mesa del transporte, donde dice que se toman las decisiones con el consenso de todos. Informa que el aumento de frecuencias reclamado estaría directamente relacionado con el aumento de vehículos destinados a esta línea, pasando de 5 a 6 o 7, y esto supondría un coste adicional del déficit de unos 500.000 euros aproximadamente, más el IVA. Concluye afirmando que están haciendo el trabajo que no hizo el gobierno anterior, citando que han incorporado 26 nuevos autobuses, han puesto en marcha la línea circular 14- a y 14- b que comunican los barrios periféricos de la ciudad a través de los cinturones de la Gran Vía y la avenida de Denia, se ha ampliado el servicio nocturno con 03N los fines de semana, y han sido también capaces de iniciar la puesta en marcha de un nuevo bono tarifa plana para los jóvenes, del que ya han recibido más de un millar de solicitudes, con el que reducirán considerablemente el gasto de las familias en el transporte público de sus hijos, en un 50 por ciento aproximadamente, y que se implantará en el mismo momento en el que se apruebe el Presupuesto.

## Grupo Ciudadanos

### **II-4.2. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA INSALACIÓN DE UN MERCADILLO EN EL BARRIO DE CIUDAD DE ASÍS. (D. JUAN FRANCISCO ESCUDERO PÉREZ)**

Don Juan Francisco Escudero Pérez Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 14 de febrero de 2017, (Rº 000050), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Se elabore un estudio de viabilidad de la instalación de un mercadillo en el barrio de la Ciudad de Asís."*

**D. Juan Francisco Escudero**, en representación del Grupo Ciudadanos, se remite al texto presentado.

**El Alcalde-Presidente** contesta que actualmente en la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo hay solicitudes para la realización de 10 mercadillos en el término municipal de Alicante, citando entre ellas, las referidas al barrio de Virgen del Remedio, Moralet Alto, zona Campoamor, Foncalent, Playa de San Juan y casco antiguo, y un sinnúmero de consultas sobre mercadillos privados. En cuanto al mercadillo referido en el ruego refiere la cercanía de esta zona respecto de dos mercadillos ya existentes, el de Babel y del de Benalúa, habiendo informado los técnicos que este barrio tiene suficientemente abastecida la demanda, aduciendo que la instalación de un mercadillo en ciudad de Asís no solo no aportaría nada a la zona sino que repartiría tanto los vendedores como los supuestos compradores y que, por tanto, vendría a distribuir un poquito más la pobreza. Menciona adicionalmente que no hay ningún estudio realizado en el sentido referido en el ruego y concluye diciendo que los estudios de la Concejalía de Comercio indican que la ciudad se encuentra suficientemente cubierta en cuanto a venta no sedentaria cubriendo todas las áreas de posibles consumidores, salvo en las partidas rurales y las zonas de Albufereta y la playa de San Juan, por lo que manifiesta que no pueden aceptar el ruego.

## Preguntas

### Grupo Popular

#### **II-4.3. PREGUNTA DEL GP SOBRE SI LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN HAN DISEÑADO O COORDINADO ALGÚN PLAN DE CHOQUE QUE GARANTICE LA NUEVA CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO QUE CON EL NUEVO DECRETO DE PLURILINGÜISMO ESTÁN OBLIGADOS A TENER Y QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LOS COLEGIOS ALICANTINOS. (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ)**

Doña Carmen de España Menárguez Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2017, (Rº 000065), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Ha diseñado o coordinado la Concejala de Educación de este Ayuntamiento y la Conselleria de Educación algún Plan de Choque que garantice la nueva capacitación del profesorado que con el nuevo Decreto de Plurilingüismo están obligados a tener y cubra las necesidades de los colegios alicantinos"?*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, opina que con el decreto de plurilingüismo, impuesto por Compromís, se avecina una avalancha de incertidumbre, que el Consell no había previsto al haber incurrido en lo que considera su precipitación habitual. Atribuye al decreto la generación de dudas y preocupaciones a lo centros a la hora de efectuar la elección de los nuevos niveles de primaria y de secundaria. Menciona que muchos de ellos prevén elegir niveles avanzados para no perder horas en inglés, pero ello supone para algunos de ellos una carencia de nivel de capacitación de sus docentes para poder cubrir las asignaturas a las que dice que el señor Marzá les obliga para poder escoger esos niveles avanzados. Expresa pues que esto motiva su pregunta acerca de si la Concejala de Educación junto a la Conselleria de Educación han diseñado algún plan de choque que garantice la nueva capacitación del profesorado por el nuevo decreto de plurilingüismo para cubrir las necesidades de los colegios alicantinos.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, Concejala de Educación, contesta que la Concejalía de Educación no tiene competencias en materia de formación del profesorado, siendo competencia de la exclusiva incumbencia de la Conselleria de Educación.

**II-4.4. PREGUNTA DEL GP ACERCA DE QUÉ REUNIONES HAN REALIZADO LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA RESOLVER O MINIMIZAR LAS INCIDENCIAS POR FALTA DE PERSONAL EN LAS QUE SE VEN INMERSOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO DECRETO DE PLUURLINGÜISMO. (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ)**

Doña María del Carmen de España Menárguez Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2017, (R<sup>o</sup> 000066), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué reuniones y qué actuaciones han realizado la Concejala de Educación de este Ayuntamiento y la Conselleria de Educación para resolver o minimizar lo máximo posible las incidencias por falta de personal, en las que se ven inmersos los centros educativos de la ciudad de Alicante con la implantación del nuevo Decreto de Plurilingüismo?"*

**D<sup>a</sup>. María del Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, indica que el colectivo educativo de esta ciudad les ha transmitido su preocupación por la falta de profesorado cualificado para desarrollar los programas lingüísticos que han escogido y los plazos de presentación de proyectos están a días de cerrarse, de ahí que le pida a la Concejala de Educación que no mire para otro lado y le conteste la pregunta formulada.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, Concejala de Educación, contesta que los centros educativos no votan hasta el 15 de marzo par decidir qué nivel lingüístico

necesitan para su centro. Asegura que el centro que quiera continuar como está se quedará como está y el que quiera avanzar avanzará en el nivel lingüístico, y anima a todos a ser valientes y a avanzar, significando que ya llevan cuarenta años de desventaja con otros países en el tema lingüístico. Informa que la Concejalía de Educación a pesar de no tener competencias está al corriente de este asunto y se ha reunido con quien se lo ha pedido. Informa que la Consellería esta visitando centro a centro, resolviendo dudas y trae a colación que gracias a una petición de la Concejala de Educación se celebró el 14 de enero en el ADDA una jornada que reunió a más de 1000 personas de la comunidad educativa para poder disipar cualquier duda en torno al nuevo decreto de plurilingüismo. Concluye manifestando que se siente muy orgullosa de que en el País Valencià tengamos dos lenguas en las que poder expresarnos, poder ser bilingües y poder optar a una tercera lengua, enfatizando que el punto más fuerte del Decreto es precisamente la formación del profesorado, de la que dice que el partido Popular la dejó en un dos por ciento.

**II-4.5. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE SI EL AYUNTAMIENTO TIENE ALGÚN PLAN CONCRETO PARA LA AMPLIACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN EL ENTORNO DE LAS ATALAYAS Y EL PLA DE LA VALLONGA. (D<sup>a</sup>. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)**

Doña Yaneth Giraldo Jiménez Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2017, (R<sup>o</sup> 000067), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Tiene el Ayuntamiento algún plan concreto e inmediato para la ampliación de suelo industrial en el entorno de Las Atalayas y el Pla de la Vallonga"?*

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, refiere que el Sr. Pavón en la sesión plenaria pasada a instancia de una pregunta del partido Popular aseguró que los polígonos del Pla de Vallonga y de las Atalayas iban a poderse ampliar con toda seguridad con el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, del que ella duda que se pueda aprobar en este mandato si se quiere realizar con la máxima transparencia y la máxima participación, e indica que además está en exposición el Catalogo de Protecciones, preocupándoles la nueva calificación de suelo, al igual que les preocupa que no se trabaje en la herramienta urbanística que permita la instalación de IKEA, haciendo hincapié

en que no se puede esperar a que se redacte el nuevo Plan General para poder tomar medidas dirigidas al desarrollo industrial, con la generación de empleo que esto supondría, por lo solicita al Sr. Alcalde que tenga la amabilidad de explicarles qué plan concreto tienen para poder ampliar estos dos polígonos ya saturados y si el catálogo de protecciones está siendo un freno para el desarrollo de la ciudad.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejal de Urbanismo, puntualiza a la interpelante diciendo que el suelo de los polígonos industriales actuales no está protegido pues es suelo urbano. Señala que es voluntad del equipo de gobierno que el plan general estructural defina nuevas zonas de uso industrial junto a los actuales polígonos del Pla de la Vallonga y de las Atalayas, lo que se enmarca dentro de un apartado que hay en el pacto de gobierno, en relación al nuevo modelo de ciudad para elaborar un nuevo plan general con especial énfasis en la disponibilidad de suelo industrial de calidad, en el entorno de estos dos importantes polígonos de la ciudad y para el que hay interés por parte de diferentes empresas que contribuirían a crear riqueza y crear empleo. Precisa que, en cualquier caso, cualquier ampliación pasa por reclasificar suelo no urbanizable común, un trámite para el que la actual legislación urbanística y ambiental aplicable implica unos plazos muy prolongados en el tiempo, no muy diferentes a los que se exigen para la tramitación de un plan general estructural y comenta que los técnicos municipales en principio no son muy favorables a llevar adelante este tipo de reclasificaciones estando en marcha un nuevo plan general estructural. Concluye, no obstante, que están trabajando en mejorar ambos polígonos y en propiciar la ocupación y ampliación de instalaciones industriales que ya existen dentro de los mismos.

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, Concejala de Empleo, afirma que no hay una solución inmediata a la demanda de suelo industrial, apuntando que se necesita planificación conforme al interés común y que en esa línea se está trabajando para impulsar el desarrollo industrial, lo que contrapone a lo que hacían gobiernos anteriores más interesados en un desarrollo urbanístico ligado más al pelotazo.

## Grupo Ciudadanos

### **II-4.6. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE QUÉ OCURRIRÁ CON EL ESTADIO "RICO PÉREZ" SI LAS IRREGULARIDADES EN SU VENTA, INVESTIGADAS POR EL CONCEJAL DE URBANISMO, SE CONFIRMAN, Y DE QUÉ FORMA PUEDEN AFECTAR AL PROCESO ACTUAL DE SUBASTA. (D<sup>a</sup>. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)**

Doña Yaneth Giraldo Jiménez Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2017, (Rº 000068), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué ocurrirá con el "Rico Pérez" si las irregularidades en la venta del estadio, investigadas por usted en un expediente, se confirman, y de que forma pueden afectar al proceso actual de subasta"?*

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone que el pasado 13 de febrero se llevó a cabo la subasta del estadio Rico Pérez, en la que el IVF, el banco de la Generalitat, pujó y si no se presenta ninguna otra oferta conseguirá hacerse con la propiedad del estadio, y refiere que el Concejal de Urbanismo está analizando ahora si las obras que debían llevarse a cabo dentro del estadio han sido realmente realizadas y cumplen con los requisitos exigidos, recordando que estas obras eran una de las condiciones que se establecían en la venta por parte del Ayuntamiento a la empresa Aligestión en el año 2007, y ante esta duda y dado que la Concejalía de Patrimonio parece que no comparte la misma opinión sobre estas irregularidades, manifiesta que quieren saber que pasará con el proceso actual de subasta.

**El Alcalde-Presidente** contesta que no pasará absolutamente nada.

### **II-4.7. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE CUÁNDO SE CONSTITUIRÁ LA COMISIÓN DEL PLENO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE FUE APROBADA. (D<sup>a</sup>. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)**

Doña Yaneth Giraldo Jiménez Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2017, (Rº 000069), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Cuándo se constituirá la Comisión para el Seguimiento y Control del Cumplimiento de los Acuerdos Plenarios en los términos en los que fue aprobada?"*

**Dª. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, lee el texto de la pregunta presentada, subrayando que la necesidad de la Comisión de Seguimiento de Asuntos Plenarios radica en permitir que la oposición haga su labor de control con mayor facilidad, señalando que si esta comisión estuviera constituida y en funcionamiento hoy la comisión de Ikea ya estaría constituida y convocada varias veces, la Concejalía de Protección Animal no obviaría el mandato de este Pleno para actualizar el parque canino de lo Morant, y el informe de la Comisión de Memoria Histórica sobre el cambio de las calles hubiera sido debatido en este Pleno.

**D. Natxo Bellido**, Concejal de Presidencia, informa que se va a proceder al cambio de Presidente de la comisión referida, recayendo la misma en su persona, y anuncia que se convocará en breve.

#### **Concejal no adscrito**

#### **II-4.8. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE SI LA CONCEJALÍA DE URBANISMO ESTÁ TRABAJANDO EN UN NUEVO TEXTO DE ORDENANZA Y TIENE UN REGISTRO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE MÁS DE 50 AÑOS ASÍ COMO UN CALENDARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre Concejal concejal no adscrito, en escrito presentado el día 14 de febrero de 2017, (Rº 000053), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿La Concejalía de Urbanismo, está trabajando en un nuevo texto de la ordenanza con previsión de elevarla al pleno en esta legislatura y tiene un registro de edificios y construcciones de más de 50 años donde aparezca el calendario para el cumplimiento de los deberes de conservación, rehabilitación y control administrativo para asegurar las óptimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios"?*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee el texto de la pregunta presentada.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejal de Urbanismo, contesta que los técnicos municipales de Conservación de Inmuebles llevan a cabo día a día una intensa labor inspectora para detectar patologías constructivas que deban ser reparadas por los propietarios de los inmuebles afectados, tengan o no más de 50 años, exigiéndose cuando se confirma que el edificio tiene más de 50 años el correspondiente informe de evaluación de edificios, y reafirma que es voluntad del equipo de gobierno elevar al Pleno en esta legislatura una ordenanza de conservación de inmuebles que contemple ayudas económicas para los propietarios que no puedan asumir sus deberes de conservación por su precaria situación económica, algo que no contemplaba el proyecto de ordenanza que tramitó el anterior equipo de gobierno. Considera que estas ayudas servirían para contribuir a costear tanto el importe del informe de evaluación de edificios, cuando este sea exigible, como el presupuesto de las obras necesarias que se tengan que acometer.

**II-4.9. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RELATIVA AL TRASLADO DEL BIC TORRE PLACIA. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 14 de febrero de 2017, (Rº 000054), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"-¿Cómo se va a acometer por parte del Ayuntamiento de Alicante dicho desembolso, considerando que, al parecer, dicha partida no está incluida en el*

*proyecto de presupuestos del 2017 recientemente remitido al ministerio de Hacienda y si se contempla, también trasladarán los restos del antiguo conjunto arquitectónico que conformaba la casa junto a la torre"?*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala delegada de Patrimonio, contesta que esperan que, en breve, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales pase al Consejo de Ministros la aprobación de la adquisición y traslado de la torre, y entonces procederán a adquirirla y para ello informa que se incluyó en el quinto expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en noviembre de 2016, una ampliación presupuestaria por importe de 2,5 millones de euros, que se incorporarán a los presupuestos de 2017, y de ese modo se podrá adquirir y trasladar la torre. Por último, puntualiza que lo que denomina el interpelante restos del antiguo conjunto arquitectónico hoy en día se han reducido a la mínima expresión y carecen de valor histórico-artístico, tal como ha manifestado la Conselleria de Cultura, por lo que no se incluyen en proyecto de desmontaje y traslado.

**II-4.10. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO ACERCA DE SI EL ALCALDE Y DEMÁS MIEMBROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁN DISPUESTOS A SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA QUE PONGA TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR UNA FISCALIDAD MÁS JUSTA, ESPECIALMENTE EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES, ASÍ COMO UNA NECESARIA ARMONIZACIÓN FISCAL ENTRE LAS AUTONOMÍAS. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre concejal no adscrito, en escrito presentado el día 17 de febrero de 2017, (Rº 000062), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Están ustedes dispuestos a asumir el reto de solicitar a la Generalitat Valenciana que ponga todos los medios necesarios para el logro de una fiscalidad más justa para los españoles, especialmente en lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como una necesaria armonización fiscal entre las autonomías"?*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito presentado.

**El Alcalde-Presidente** contesta que apoyará cualquier iniciativa dirigida a la Generalitat Valenciana para reducir la gravosidad del impuesto de sucesiones y donaciones, aunque sin que se pueda obviar que la Comunidad Valenciana sufre una infrafinanciación que se tiene que corregir, manifestando que para ello todos los grupos han de ir de la mano exigiendo un reparto equitativo entre todas las comunidades autónomas de los fondos estatales.

**II-4.11. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE LA VALORACIÓN QUE HACE EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL POSIBLE IMPACTO ECONÓMICO QUE TENDRÁN LAS RECLAMACIONES POR EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA CUYA REGULACIÓN HA SIDO DECLARADA INCONSTITUCIONAL Y QUÉ MEDIDAS SE VAN A TOMAR. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre concejal no adscrito, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2017, (Rº 000064), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Se ha valorado desde el equipo de gobierno municipal el posible impacto económico que pueden tener para Alicante estas reclamaciones y qué medidas se piensan tomar, tanto para hacer frente a la probable "oleada" de reclamaciones que se producirán, como a una posible acción institucional para evitarlas"?*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito presentado.

**Dª. Sofía Morales**, Concejala delegada de Hacienda, contesta que acatan lo dispuesto en la sentencia, como es lógico, y además muestra su coincidencia con el sentido de la decisión judicial adoptada, y en cuanto al impacto económico puntualiza que no se puede determinar en estos momentos, tratándose de una sentencia localizada en un determinado territorio foral, aunque

es indudable que propiciará en toda España las correspondientes reclamaciones, haciendo hincapié en que el proyecto de presupuestos municipales para 2017 contiene mayores ingresos que gastos, por lo que tiene superávit de unos dos millones de euros por lo que piensa que no habrá ningún problema para hacer frente a las reclamaciones que se puedan presentar.

**II-4.12. CONTESTACIÓN A PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR POR EL CONEJAL NO ADSCRITO ACERCA DE POR QUÉ SE HA TARDADO TANTO EN PREPARAR Y ENVIAR LOS PRESUPUESTOS Y CUÁNDO SE PREVÉ REALIZAR EL PLENO PARA SU APROBACIÓN. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

D<sup>a</sup>. **Sofía Morales**, Concejala delegada de Hacienda, cita que el 4 de julio de 2016 se empezó por parte de los distintas áreas y patronatos municipales la elaboración del Presupuesto de 2017, confeccionándose el presupuesto de gastos y las primeras previsiones de recaudación de ingresos en el mes de septiembre, en el mes de octubre el cálculo definitivo de los ingresos en función de la recaudación y previsión hasta fin de año, publicándose en el BOE el 3 de octubre la aprobación provisional de los proyectos EDUSI aprobándose definitivamente el 14 de diciembre, remitiéndose a Intervención para que informara el expediente completo el 28 de diciembre, y, una vez informado, el 23 de enero de este año se envía al Ministerio de Hacienda, estando a la espera de recibir este informe preceptivo para iniciar la tramitación de los Presupuestos con las aprobaciones correspondientes de cada Patronato municipal y su inclusión en el Presupuesto General para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, previa información a las Juntas de Distrito a la que seguirá después el trámite de aprobación inicial por el Pleno y después el de aprobación definitiva.

**II-4.13. CONTESTACIÓN A PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR POR EL CONEJAL NO ADSCRITO ACERCA DE QUÉ FORMA VA A AFECTAR LA DEMORA EN LA INVERSIÓN PREVISTA EN EL PLAN DUSI PARA ESTE AÑO 2017 Y SI SE ESTÁN TOMANDO MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS POSIBLES INCONVENIENTES QUE CONLLEVARÁ ESTO. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala delegada de Hacienda, contesta que no existe obligación formal de tener ejecutados los dos primeros años un nivel de gasto determinado, obligación que si se hará real y determinante al final del año 2019, fecha en la que habrá de tener ejecutado un 30% del gasto aprobado, subrayando que la cuestión en estos momentos pasa por tener en línea todas las redacciones posibles de los proyectos citando el de medioambiente, eficiencia energética y parque del Monte Tossal, plan de usos de las cigarreras, remodelación de espacios de las Cigarreras para el equipo de información e intervención y sala polivalente, el pliego de contratación del equipo de intervención y la remodelación del espacio de coworking en las Cigarreras, y otros, y avanza que a final de año los proyectos y trabajos incluidos en el Presupuesto tendrán un grado de ejecución total o próximo al 100 %, de tal manera que el retraso en la aprobación del presupuesto tendrá una mínima incidencia.

**II-4.14. CONTESTACIÓN A PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA SOBRE LA DIFICULTAD DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO LA ANEJA, AL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA Y PROFESIONAL DE MÚSICA Y AL CDT. (D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejal delegado de Urbanismo y Vías Públicas, refiere que desde noviembre de 2015 mantienen contacto con el AMPA y la comunidad educativa del colegio La Aneja para llevar a cabo una actuación de carácter integral en el Tossal que formará parte de la EDUSI Las Cigarreras, que busca transformar de manera integral el área que se extiende entre los castillos de Santa Bárbara y San Fernando, concretando que el pasado 9 de febrero hicieron una visita los responsables y técnicos de las Concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente, Educación y Coordinación de Proyectos con miras a determinar actuaciones a corto, medio y largo plazo, precisando que a corto plazo van a llevar a cabo actuaciones de mejora de la accesibilidad, destacando que es una situación que se arrastra desde hace demasiados años.

**II-4.15. CONTESTACIÓN A PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA SOBRE CUÁLES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A TRAVÉS DE LA JUNTA DE DISTRITO N° 2 PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE PARA PERROS EN EL PARQUE DE LO MORANT. (D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

**D<sup>a</sup>. Marisol Moreno**, Concejala delegada de Protección Animal, contesta que ya dijo en la anterior sesión plenaria que sí se había reunido con los vecinos y que sí que ha habido participación ciudadana, indicando que recibieron más de 4.000 firmas, aunque reconoce que quizá faltó tratar este asunto en la Junta de Distrito n° 2, y afirma que la obra del parque Lo Morant está parada.

**II-4.16. CONTESTACIÓN A PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA ACERCA DE SI LA UTE ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VA A READMITIR AL TRABAJADOR QUE HA ESTADO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS ACAMPADO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. ((D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

Se deja constancia de que mediante comunicación por correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2017 la Concejala interpelante renuncia a la tramitación de esta pregunta.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, por **D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, cuatro preguntas orales, que son contestadas por los interpelados, las tres primeras por el Concejal de Recursos Humanos, **D. Carlos Giménez** y la cuarta por **el Alcalde-Presidente**, en los siguientes términos:

*La tres primeras preguntas formuladas de forma conjunta: “En el Pleno del 28 de abril de 2016 se manifestó en la resolución de las alegaciones al Presupuesto de 2016 que el Ayuntamiento iba a atender durante el mandato corporativo las reclamaciones planteadas en materia de reclasificación de plazas y a día de hoy no tiene de los expedientes abiertos al respecto ni de las propuestas remitidas por las distintas concejalías a la Concejalía de Recursos Humanos, por lo que pregunta ¿qué pasos se han dado para cumplir el referido compromiso? ¿se han recibido propuestas o informes desde las distintas concejalías? ¿se va a iniciar algún expediente en este sentido para su inclusión en el Presupuesto y Plantilla 2017?”*

**D. Carlos Jiménez**, Concejal delegado de Recursos Humanos, contesta que en el Presupuesto de 2017 no hay nada consignado porque las propuestas las están recibiendo y se abordarán en la Mesa de RPT para su evaluación conforme a las bases que se establezcan y que a partir de entonces se estudiará cada caso y si se concluye su viabilidad se llevarán a cabo las reclasificaciones y promociones internas que se determinen.

*La cuarta pregunta: “Dado que se ha visto sometida en el Ayuntamiento a situaciones de acoso, insultos y vejaciones por parte de algunos concejales de esta Corporación pregunta al Alcalde ¿qué va a hacer para evitar que los concejales de esta Corporación se vean sometidos a insultos, vejaciones y ataques que nada tienen que ver con la política por parte de otros concejales y de ese modo haya un ambiente de cordialidad en el Ayuntamiento acorde con la defensa de este Pleno de la igualdad, el respeto a las personas y los derechos humanos?”*

**El Alcalde-Presidente** contesta que no tiene conocimiento de lo manifestado por la Sra. Belmonte pero expresa que, en todo caso, condena rotundamente que cualquier concejal, ciudadano o funcionario le haya insultado, vejado o atacado y que no lo va a consentir, y manifiesta que si estos ataques son de tal intensidad que merecen la apertura de un expediente de averiguación de hechos se abrirá para lo que le pide que le traslade por escrito los hechos, comprometiéndose a trasladarlos él mismo a Fiscalía si resultara procedente.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

**II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS Y DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A CONVOCAR CON URGENCIA EL OBSERVATORIO DE BECAS AL OBJETO DE MODIFICAR LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS BECAS PARA RECUPERAR SU CARÁCTER DE DERECHO SUBJETIVO, Y A PROMOVER EN LA CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA Y DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES UN MARCO ESTATAL DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA EQUITATIVO Y COHERENTE EN EL CONJUNTO DEL ESTADO.**

Retirada mediante escrito firmado por los Portavoces del GS y GC Rº nº 71, de 20 de febrero de 2017.

**II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GGA Y DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE QUE SE ABORDE DE FORMA URGENTE LA REFORMA LEGISLATIVA NECESARIA DE LA LEY 5/2015 Y LA ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA 2014/17/UE, PARA QUE AQUELLOS CLIENTES Y USUARIOS DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS QUE SUSCRIBAN OPERACIONES DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, TENGAN GARANTIZADO EL EXACTO CONOCIMIENTO Y LA MÁS COMPLETA INFORMACIÓN CUANDO SU CRÉDITO SEA TITULIZADO A FAVOR DE UNA SOCIEDAD O FONDO DE TITULIZACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El proceso de Titulización se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de Julio), y según el Banco de España, el avance de la titulización en España ha sido muy intenso. Así, entre 2000 y 2007 el volumen anual de emisiones brutas se ha multiplicado por más de 15, hasta llegar a los 124.000 millones de euros, y el saldo vivo de estos instrumentos lo ha hecho por más de 17, hasta alcanzar los 307.000 millones de euros.*

*Las sucesivas normativas legales, fruto de la creciente necesidad de regularizar y flexibilizar el régimen jurídico de la titulización en el estado español, culminaron con la nueva Ley 5/2015 que pretendía, básicamente, facilitar a las pequeñas y medianas empresas vías de financiación alternativas al crédito bancario tradicional.*

*Así pues, la titulización hipotecaria, regulada en el artículo 34 de la Ley 5/2015, es un método de financiación basado en la venta o cesión de determinados activos, incluso derechos de cobro futuros, al emitir valores que se colocan entre los inversores. El 99% de los préstamos con garantía hipotecaria han sido titulizados en el estado español y, por tanto, los bancos con los que se firma la hipoteca dejan de ser acreedores para pasar a ser meros agentes de cobros, tal y como ha demostrado ya más de una treintena de sentencias judiciales.*

*Las titulizaciones suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos, dejándolos fuera de sus balances, desapareciendo los activos de sus asientos contables y traspasando el riesgo de los créditos hipotecarios al comprador de la titulización, los bonistas. Titulizar es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros, de un cedente a un cesionario, con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras las que inician las ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, cuando no lo son, careciendo de legitimidad activa para ello, asumiendo una apariencia de legalidad y silenciando al juez que ya no son la parte acreedora, careciendo de toda validez cuando ya se ha vendido el crédito.*

*La única función de los bancos y cajas es la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión de los fondos de titulización: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.*

*El comportamiento de los bancos choca con las demandas de una mayor información y transparencia que propone la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) nº 1093/2010, y que el estado español sigue sin transponer después de tres años de su puesta en marcha.*

*Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente hipotecarios, se ha generado*

*una muy grave confusión y falta de información, lo que ha provocado una absoluta indefensión de los ciudadanos hipotecados.*

*En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó: “La titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos generalmente ilíquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener nueva financiación con la que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulación de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración”.*

*También en marzo de 2015, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización. Más recientemente, el 12 de noviembre de 2015, el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arganda del Rey, archivó el procedimiento de ejecución hipotecaria al estimar falta de legitimación activa. Con varias sentencias favorables por falta de legitimidad activa, se abre una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a miles de familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca, pero para su defensa necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y sociedad en general sepan realmente lo que ha originado esta gran burbuja inmobiliaria y de dinero ficticio y se apliquen soluciones a la actual emergencia habitacional. Por todo ello, se propone al pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante manifiesta la necesidad de que se aborde de forma urgente la reforma legislativa necesaria de la Ley 5/2015 y la adaptación a la Directiva 2014/17/UE, para que aquellos clientes y usuarios de entidades bancarias y financieras que suscriban operaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, tengan garantizado el exacto conocimiento y acceso a la más completa información cuando su crédito sea titulado a favor de una Sociedad o Fondo de Titulización.***

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Alicante requiere a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que, en relación con los activos de las Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria, actúe como un verdadero registro, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados, y garantizando el acceso a todo interesado legítimo de forma clara, sencilla y accesible a la información y certificación relativa a si su crédito hipotecario ha sido titulizado, a qué fondo, y en qué condiciones.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Alicante solicita al Banco de España que acuerde ordenar a las entidades de crédito y financieras que operen en España que informen a sus clientes puntualmente cuando el crédito que tengan suscrito sea titulizado a una Sociedad o Fondo de Titulización Hipotecaria, y que les habiliten el acceso privado y seguro a través de sus webs para conocer los términos y condiciones de la Titulización de su crédito.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Alicante publicará en su página web este acuerdo íntegro e irá incorporando la información que pudiera ser de interés sobre esta cuestión para la mejor protección, formación e información de consumidores y usuarios.*

**QUINTO.-** *El Ayuntamiento de Alicante trasladará esta declaración institucional y los acuerdos en la misma adoptados al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y Senado, al Consell de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España, a fin de que tomen razón de los mismos y actúen conforme se solicita."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, en nombre de los grupos proponentes, lee los acuerdos que contiene la propuesta de declaración Institucional.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, menciona que las titulizaciones son una práctica legal y parte de la esencia de la banca, permitiéndose no solo en España sino en el resto del mundo. Cita que el 17 de junio de 2015, dentro de las actividades ordinarias del quincuagésimo quinto período de sesiones el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas emitió la comunicación por la que se dictó a su vez el dictamen, a tenor de lo dispuesto en el protocolo facultativo del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se acaba determinando un incumplimiento por parte del Estado Español en relación al derecho de una vivienda digna en los términos establecidos en el artículo 11, párrafo 1 del citado pacto. Dice que, por tanto, están ante una situación excepcional donde cientos de familias se ven afectadas por una situación que ha desbordado las medidas económicas y sociales llevadas a cabo en los últimos años y ante una problemática que necesita de medidas necesarias para su solución de una forma inmediata. Concluye pues que es positivo favorecer toda la información posible a los ciudadanos respecto a sus derechos.

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, puntualiza que no coinciden al cien por cien con todos los puntos incluidos en la declaración institucional por cuestiones de eficacia práctica, pero anuncia que votarán a favor. Termina su intervención instando al equipo de gobierno a presentar declaraciones institucionales sobre asuntos que afecten directamente a Alicante pues considera que es lo que realmente espera la ciudadanía que se debata en el Pleno.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, critica a los grupos proponentes que se apropien de un texto que redactó él para la Diputación de Alicante, por lo que, hecha la crítica, anuncia que se ven en la obligación de votar a favor de lo que, según expresa, les corresponde su autoría.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GGA Y DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 LA AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD DE 13 DÍAS A 4 SEMANAS Y A PRESUPUESTAR Y TRAMITAR DE FORMA URGENTE UNA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE PERMISOS Y PRESTACIONES PARA EL CUIDADO Y**

**ATENCIÓN DE MENORES EN CASO DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIDA, Y AL CONSEJL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A INCLUIR A LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO SOLICITEN EN UN PLAN PILOTO PARA ESTUDIAR LA IDONEIDAD DE ESTOS PERMISOS IGUALES E INTRANSFERIBLES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Per tal de garantir els drets dels xiquets i les xiquetes a tenir una atenció dels seus progenitors, així com per garantir el dret d'aquests al gaudi de la paternitat i de la maternitat sense que siguen perjudicats en la seua inserció laboral, són de màxima importància els permisos laborals i les prestacions de la Seguretat Social per naixement, adopció o acolliment.*

*A l'estat espanyol, la primera vegada que a les dones se'ls va concedir un subsidi de maternitat va ser l'any 1931. El Seguro Obligatorio de Maternidad tenia una durada de 12 setmanes. Posteriorment ha anat ampliant-se fins arribar a les actuals 16 setmanes. I en 1994 es va aconseguir augmentar la quantitat econòmica des del 75% al 100% de la base reguladora.*

*L'any 1989 es permet per fi que els homes puguen accedir també a la cura de fills i filles, concedint-los la possibilitat de disfrutar de fins a 4 setmanes (10 actualment) del permís de maternitat. És a dir, prèvia cessió per part de la mare del dret que encara era exclusivament d'ella.*

*L'any 2007 la LO 3/2007 per a la igualtat efectiva de dones i homes, per primera vegada, reconeix a l'estat el dret dels pares (o de l'altre progenitor) a tretze dies de permís propi i intransferible. Llei que ha permès un avanç efectiu en la implicació dels pares en la criança. Arribant en 2015 els de paternitat a un 87.4% del nombre de permisos de maternitat. Demostrant així que l'aplicació dels permís intransferible per a "l'altre progenitor" és una mesura efectiva de corresponsabilitat.*

*Fins i tot la Llei 9/2009, de 6 d'octubre, d'ampliació de la durada del permís de paternitat en els casos de naixement, adopció o acollida, estableix la seua ampliació a 4 setmanes. Però, tot i que deuria haver entrat en vigor l'1 de gener de 2011, quedà suspesa d'aplicació mitjançant la Disposició Final Decimotercera de la Llei 39/2010, de 22 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2011.*

*Actualment ens seguim trobant amb una situació de gran desigualtat entre dones i homes en els seus permisos, ja que el de paternitat és 8 vegades inferior al de maternitat. El marc legal ni s'apropa al desig de la majoria de la ciutadania de l'estat que manifesta, segons el Baròmete del CIS de setembre de 2010, que prefereix "una família en la què els dos membres de la parella tinguen un treball remunerat amb pareguda dedicació i ambdós es reparteixen les tasques de la llar i la cura de filles i fills, si els hi ha".*

*El marc jurídic en el que ens trobem:*

*VULNERA el principi d'igual accés de les persones treballadores a una prestació contributiva de la Seguretat Social.*

*PRIVA del dret de les criatures a ser ateses per part d'un dels progenitors i d'aquest progenitor a gaudir d'una paternitat activa durant les primeres setmanes després del naixement, adopció o acolliment.*

*DISCRIMINA a les mares en la contractació i promoció professional, ja que els i les empleadors/es tenen en compte, negativament, la major duració del permís de maternitat.*

*Tanmateix, tal i com recull la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques en el DOCV de 24 de juny, es pren l'Acord de legislatura de la Mesa General de Negociació del personal funcional, estatutari i laboral de la Generalitat (MGN I) de 9 de juny de 2016. Aquest acord al seu punt F de Corresponsabilitat i nous usos del temps, amb l'objectiu d'aprofundir en la conciliació entre el compromís laboral, les responsabilitats familiars i la vida personal, amplia a sis setmanes la durada del permís de paternitat pel naixement, acolliment o adopció d'una filla o fill. Així com es compromet a posar en marxa un pla pilot per estudiar la idoneïtat dels permisos iguals i intrasferibles.*

*A més a més, el Ple del Congrés dels Diputats, va aprovar el passat mes d'octubre una Proposició No de Llei proposada per Unides Podem d'equiparació dels permisos de maternitat i paternitat. La proposta demanava l'ampliació del permís de paternitat fins a 16 setmanes, durada actual del de maternitat, i fer que ambdós siguin intransferibles. La PNL va rebre el recolzament de 173 diputades i diputats i només dos vots en contra.*

*Per tot això, i perquè les administracions tenim la responsabilitat de promoure la igualtat entre dones i homes, així com un repartiment més equitatiu*

de les seues responsabilitats com a progenitors i una inserció igualitària al mercat laboral es fa la següent PROPOSTA D'ACORD:

**PRIMER: L'Ajuntament de d'Alacant insta al Govern de l'Estat a incloure als pressupostos generals de l'estat per a l'any 2017 l'ampliació del permís de paternitat de 13 dies a 4 setmanes tal com demana la PNL.**

**SEGON: L'Ajuntament d'Alacant insta al Govern a pressupostar i tramitar de forma urgent una reforma integral del sistema de permisos i prestacions per a la cura i atenció de menors en cas de naixement, adopció o acollida.**

**TERCER: L'Ajuntament de d'Alacant reclama al Govern de l'Estat que incloga en aquesta reforma l'equiparació progressiva i la intransferibilitat immediata dels permisos de paternitat i maternitat com a mesura prioritària en l'aprofundiment de la corresponsabilitat.**

**QUART: L'Ajuntament insta al Consell de la Generalitat a incloure als ajuntaments que així ho sol·liciten en el Pla pilot per estudiar la idoneïtat dels permisos iguals i intransferibles per naixement, adopció o acolliment."**

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. María José Espuch**, en nombre de los Grupos proponentes, expone que para garantizar los derechos de las niñas y niños a tener una atención de sus progenitores, así como para garantizar el derecho a disfrutar de la paternidad y la maternidad sin que sean perjudicadas ninguna de las dos partes en su inserción laboral son de máxima importancia los permisos laborales y las prestaciones de la seguridad social por nacimiento, adopción o acogida. Considera que seguimos encontrándonos en una situación de gran desigualdad entre mujeres y hombres en estos permisos y que este marco jurídico vulnera el principio de igualdad de acceso a las personas trabajadoras a una prestación contributiva de la seguridad social, priva del derecho de las criaturas a ser atendidas por uno de los progenitores y a este progenitor de disfrutar de una paternidad activa durante las primeras semanas tras el nacimiento, adopción o acogida, y discrimina a las mujeres en la contratación y promoción profesional, ya que en las empleadoras y empleadores siguen penalizando la ausencia del puesto de trabajo durante el permiso de maternidad, y, atendiendo a que las Administraciones Públicas tienen la responsabilidad de promover la igualdad real entre mujeres y hombres, así

como un reparto mas equitativo de sus responsabilidades como progenitores y una inserción igualitaria al mercado laboral, insta a votar a favor de esta declaración institucional.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, anuncia su voto a favor, pero puntualiza que desde el uno de enero esta medida de ampliación de 13 días a 4 semanas ya entró en vigor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Molina**, en representación del Grupo Ciudadanos, resalta que desde el 1 de enero de 2017, gracias a las exigencias de Ciudadanos al Gobierno se ha ampliado ya el permiso de paternidad, lo que considera que ayudará a muchas familias españolas a conciliar mejor, calificándolo como un gran avance en el camino hacia la igualdad efectiva entre hombres y mujeres e insta a seguir trabajando por la ampliación y equiparación de los permisos de paternidad y maternidad en nuestro país. Afirma, pues, que votarán a favor.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, critica que lo solicitado en el punto primero ya está en vigor y que lo incluido en el resto de puntos es objeto ya de tramitación, por lo que considera innecesaria esta declaración institucional, por lo que manifiesta que su grupo se abstendrá.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GS, GGA, GC, GC's, D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González) y 8 votos en contra (GP)

**II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS Y DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A REPONER LOS RECURSOS RECORTADOS EN POLÍTICAS DE IGUALDAD Y EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, A REFORZAR LA PREVENCIÓN Y A HACER ESPECIAL HINCAPIÉ EN EVITAR LA VIOLENCIA DE LOS JÓVENES, A LA PUESTA EN MARCHA DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS, A LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y A MANTENER LA**

## **LEY ACTUAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Conmemoramos el 8 de marzo de 2017 como Día Internacional de las Mujeres, con el carácter reivindicativo que esta Conmemoración supone.*

*Este año tenemos poco que celebrar porque la desigualdad social ha crecido. España es el segundo país de la Unión Europea, después de Chipre más desigual.*

*El Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad. Rajoy ha gobernado hasta ahora en contra de las mujeres. Ha fulminado tanto organismos como políticas específicas de Igualdad. Ha recortado y suprimido subvenciones para la formación en Igualdad. La reforma laboral, que hay que derogar, ha supuesto la reducción de puestos de trabajo en el sector público, el reparto desigual del empleo en el mercado laboral, la precariedad, la temporalidad y el empleo a tiempo parcial de las mujeres que conllevan un significativo recorte en la prestación por desempleo y reducción en las pensiones. Todo ello supone un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.*

*Desde que gobierna el PP, el Gobierno de Rajoy ha recortado un 47,6% con respecto a los Presupuestos de 2009 en políticas de Igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.*

*España ha crecido un 23%, según el FMI, en el número de personas en riesgo de pobreza o de exclusión social. Son fundamentalmente mujeres y jóvenes. Se han perdido de 250.000 puestos de trabajo femeninos. En el sector público la destrucción de empleo femenino alcanza al 72%. Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina. Tras la reforma laboral se han perdido 183 mil empleos, de los cuales el 60% del empleo asalariado femenino. La pérdida de empleo femenino triplica la pérdida de empleo masculino.*

*Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: un 68%. El paro femenino registrado ha aumentado hasta alcanzar el 51,5%. España se encuentra en el séptimo lugar de la UE con mayor brecha salarial.*

*A 1 de enero de 2017, la pensión media de los hombres era de 1.223,73*

euros al mes frente a 770€ de la pensión media de las mujeres. Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales y la temporalidad de las mujeres que tienen empleo, está el aumento de la brecha salarial.

*El Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación. En España las mujeres trabajan 21 horas semanales más que los hombres en el trabajo doméstico. El 82% de las personas cuidadoras principales de los niños y niñas de 0 a 3 años son las madres, el 7,5% las abuelas y solo el 4,8% los padres.*

*Frente a un gobierno del partido popular que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el equipo de gobierno de este ayuntamiento, apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, por la equidad en el empleo de las mujeres que ponga fin a la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*

*Con el objetivo de recuperar el empleo perdido de las mujeres, equiparar los permisos de paternidad y maternidad para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados, reducir la brecha salarial, fortalecer los servicios públicos, y racionalizar los horarios.*

*Este equipo de gobierno tiene el compromiso de intentar garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo. Por ello, instamos al Gobierno de la nación a realizar acciones tendentes a eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres. Para ello debe potenciar las inspecciones de trabajo y se incrementará el régimen sancionador. También debe Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han ido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención contra la violencia de Género, a la recuperación integral de las víctimas y a su asistencia social.*

*Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las*

*instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.*

*Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:*

**ÚNICO.- Que se apruebe la siguiente declaración institucional y se inste al Gobierno del Estado a:**

**• Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.**

**• Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes.**

**• Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de Género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se ponen la denuncia hasta el final del proceso.**

**• Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.**

**• Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental**

**• Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad."**

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, en nombre de los grupos proponentes, lee el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, en primer lugar, reprocha el uso partidista de esta declaración institucional y anuncia su voto en contra por el punto sexto, afirmando que está de acuerdo en el resto de puntos.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, reprocha que hasta la fecha ningún gobierno ha tenido voluntad de acabar con la brecha salarial, que es un problema sistémico, pues considera que nunca se han desarrollado verdaderas políticas públicas que ataquen la raíz del problema, criticando, a su vez, las sucesivas reformas laborales llevadas a cabo y el incumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad entre hombres y mujeres, que no se dotó de manera insuficiente y aun sigue sin ser desarrollada. Avanza que votarán a favor pero insta a los proponentes a que lleven este asunto al Congreso de los Diputados y que en el ámbito municipal se propongan medidas que se pueden hacer efectivas desde el Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia**, en representación del Grupo Popular, critica que se pida al Gobierno Central lo que los grupos proponentes no son capaces de pedir al Consell, reprochando a éste que no destine nada a políticas de prevención de la violencia de género. Lamenta que no se haya buscado el consenso necesario para presentar una declaración institucional conjunta en esta materia, lo que hubiera sido el mejor homenaje y un mensaje de esperanza y compromiso con una sociedad libre a través de la defensa de los derechos fundamentales y la igualdad entre hombres y mujeres, desde la consideración de la erradicación de la violencia contra la mujer como una cuestión de estado que requiere el trabajo conjunto de todos, por lo que avanza que no van a poder apoyar esa declaración institucional por la mala fe que entiende se manifiesta en el cuerpo expositivo, y termina su intervención reafirmando su apoyo por supuesto a todas y cada una de las víctimas que sufren la violencia de género y a sus hijos y su defensa de los derechos de las mujeres.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos a favor (GS, GGA, GC, GC's y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga) y 9 votos en contra (GP y D. Fernando Sepulcre González).

#### Grupo Popular

#### II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL MINISTERIO DE

## **FOMENTO A REHABILITAR EL MAREÓGRAFO DE ALICANTE Y A LA AUTORIDAD PORTUARIA A ACONDICIONAR EL ENTORNO DEL EDIFICIO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Alicante ostenta un papel pionero en la observación científica del nivel del mar. En el siglo XIX el puerto de Alicante, que históricamente ha sido considerado como el "puerto de Castilla", era la salida natural de Madrid al Mediterráneo debido a la línea ferroviaria, y probablemente esto motivó que sus aguas fueran elegidas como punto de referencia altimétrica, vigente aún en la actualidad e imprescindible para realizar el mapa topográfico español y señalar las altitudes.*

*Alicante ocupa una posición geográfica ideal que la protege de las acciones adversas del tiempo y del mar. Además, su equilibrio meteorológico, sin grandes cambios bruscos diarios, así como su clima mediterráneo, ayudan a que la mareas sean muy bajas comparadas con otras ciudades de costa. Por estas razones, se eligió nuestra ciudad para realizar las primeras mediciones de la mareas.*

*En 1871, y durante los tres años siguientes, un técnico del Instituto Geográfico Español fue anotando sobre una regla metálica de marea los valores de las oscilaciones del mar a determinadas horas del día. Calculando las medias de los registros sobre la regla de mareas, se adoptó el valor 0.430 metros como "nivel medio del mar" sobre la señal metálica ubicada en una escalera del Muelle de Levante, y se creó un disco de bronce con la inscripción NP-1 (nivel de precisión número 1) que fue colocado en el primer peldaño de la entrada principal del Ayuntamiento de la capital. Ese disco, está a 3.407 metros sobre el "nivel cero" del puerto, y es considerado como el primer punto altimétrico NP-1 en España. Desde aquí se obtuvieron las diferentes altitudes de las ciudades del país, llevando por las distintas vías férreas y carreteras la colocación de clavos de bronce y placas de referencia, indicando la altitud. Es por esto que la mayoría de las estaciones de ferrocarril, estén operativas o no, figura una placa incrustada en la pared indicando su altitud media sobre el mar mediterráneo en Alicante.*

*En 1874 se instaló en Alicante el primer mareógrafo en España. Este artilugio sirve para medir los niveles momentáneos que experimenta la superficie del mar. Sin embargo, el mar abierto es un agente altamente corrosivo del que debe resguardarse cualquier instalación que se construya. Por ello, se construyó en 1925 la Estación Mareográfica Fundamental del Mediterráneo en la escollera del Malecón de Levante, con un presupuesto de 23.765 pesetas y se adquirió un nuevo mareógrafo más preciso que aún hoy*

*sigue recabando datos de forma testimonial desde otra edificación que se construyó en 1953, en la Bocana del Puerto.*

*Aquí se instaló, en 1998, la primera aplicación de tecnología espacial de la red de estaciones GPS que desplegó el Instituto Geográfico Nacional en España, y en este preciso emplazamiento es donde se encuentra la cota de referencia de altitudes de toda España, la Cota 0.*

*El edificio está situado en el suelo urbano de nuestra localidad y se incluye en el Plan Especial del Puerto de Alicante, en la zona dedicada a usos portuarios. Además de su interés científico, el edificio posee un importante valor histórico-cultural. A pesar de esto, este patrimonio alicantino no tiene el reconocimiento que merece, ni turistas ni vecinos de Alicante saben de su existencia. Es habitual encontrar el edificio escondido entre contenedores de basura, vallas o barracones, una muestra de su devaluado prestigio. El edificio está muy deteriorado a causa de la humedad y el paso del tiempo, y su cornisa, que empieza a desprenderse, constituye un riesgo para viandantes.*

*Del mismo modo que Madrid cuenta con su kilómetro 0 y supone un reclamo para cualquier visita que llega la capital, o el Meridiano 0 de Greenwich es el mayor atractivo turístico del municipio inglés -y también en Calpe-, el Mareógrafo de Alicante y su Cota 0, situados en una zona privilegiada del puerto junto la Volvo Ocean Race, deberían convertirse en un lugar de referencia y de obligada visita en la ciudad, tal vez la primera parada de los miles de cruceristas que recibe el Puerto.*

*La adecuación del Mareógrafo de Alicante y su puesta en valor, es una tarea que compete a varias partes: al Ministerio de Fomento, el mantenimiento del edificio y del propio mareógrafo; a la Autoridad Portuaria de Alicante, el acondicionamiento del entorno; y al Ayuntamiento de Alicante, la promoción de su valor cultural, histórico y turístico, con el objetivo de integrarlo en el patrimonio de la ciudad.*

*Asumiendo cada cual su respectiva cuota de responsabilidad, el Mareógrafo de Alicante puede recuperar su esplendor y el enclave de este singular instrumento científico puede ser un punto de interés tanto para turistas como para los propios alicantinos.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Alicante para el debate y aprobación, en su caso, de esta Declaración Institucional con los siguientes ACUERDOS:*

**1.- Instar al Ministerio de Fomento, de quien depende el Instituto Geográfico Nacional responsable del Mareógrafo de Alicante, a rehabilitar el edificio donde se ubica el mareógrafo y realice puntualmente las labores de mantenimiento que le competen.**

**2.- Instar a la Autoridad Portuaria de Alicante a acondicionar el entorno del edificio donde se ubica el mareógrafo, en la Bocana del Puerto, con respeto a la construcción y favoreciendo su visibilidad.**

**3.- Instar al Ayuntamiento de Alicante a llevar a cabo las medidas necesarias para la promoción de este emplazamiento, integrando el espacio entre su oferta turística municipal y fomentando el conocimiento del mismo, así como el valor científico, cultural e histórico que entraña.**

**4.- Dar traslado de esta Declaración Institucional y de los acuerdos adoptados por este Pleno al Ministerio de Fomento y a la Autoridad Portuaria de Alicante, responsables de adoptar las medidas que se solicitan. "**

DEBATE:

**D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, expone que Alicante ostenta un papel pionero en la observación científica del nivel del mar, disponiendo de una climatología privilegiada y un equilibrio meteorológico impecable que llevó a que en el 1871 se tomara a Alicante como referencia para realizar las primeras mediciones de las oscilaciones del mar, que sirvió para que se adoptara un valor como nivel medio del mar que se llevó a un disco de bronce con la inscripción NP1, que está en el primer escalón del Consistorio y respecto del cual se calculan todas las altitudes del país, llamando la atención sobre que es un lástima que sean muy pocos alicantinos y turistas los que conocen la historia de esta cota cero y lo que hay detrás. Continúa diciendo que en 1874 se instaló en Alicante el primer mareógrafo, artilugio que sirve para medir los niveles que experimenta la superficie del mar y que en el año 1925 se construyó la primera estación mareográfica del Mediterráneo en la escollera del malecón del Levante, trasladándose a la bocana del puerto en 1953 con una nueva construcción. Hace la consideración de que Alicante debería poner en valor este hecho, como reclamo de referencia, por lo que proponen que se debería de implicar a las tres partes competentes en esta materia, por un lado al Ministerio de Fomento instándoles al mantenimiento del edificio y del propio mareógrafo, que no está en buen estado, por otro, a la Autoridad Portuaria de Alicante para

que acondicione el entorno y lo libere de elementos que lo perjudiquen, y al Ayuntamiento de Alicante a ponerlo en valor cultural, histórico y turístico con el objetivo de integrarlo en el patrimonio de la ciudad.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, manifiesta su apoyo a esta declaración haciendo la observación de que tan importante es tener atractivo turístico como después saber difundirlo.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, Portavoz Adjunta del Grupo Comprimís, apostilla que su Concejalía ya está trabajando en este asunto habiendo mantenido reuniones con la Autoridad Portuaria, con la intención de incluirlo en las guías a elaborar dentro del proyecto Alacant ciutat de la Memoria, por lo que dice que votarán a favor.

**D Juan Francisco Escudero**, en representación del grupo Ciudadanos, avanza su voto favorable pero le recuerda al Sr. Cortés que los diputados del PP en el Congreso hubieran podido pedirle al Gobierno, de su mismo color político, que restaurara el mareógrafo, con lo que se hubiera ganado mucho tiempo.

**D. Daniel Simón**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, recrimina al Grupo proponente su desconocimiento sobre que la Comisión de Cultura científica del Consell Local de Cultura ya ha propuesto a la Concejalía de Cultura no solamente restaurar el mareógrafo sino poner en valor todos los hitos de nuestra cultura científica, como la cota cero, el planetario abandonado del puerto, etc., destacando que es un asunto incluido en la agenda del Ayuntamiento, para lo que ya han habilitado consignación presupuestaria en el Presupuesto a aprobar.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**Grupo Ciudadanos**

#### **II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S**

**POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR TODAS LAS ACTUACIONES OPORTUNAS PARA GARANTIZAR LA NO VULNERACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE PLURILINGÜISMO DEL CONSELL E INSTAR A MODIFICARLO PARA GARANTIZAR QUE LA OFERTA, LA TITULACIÓN Y EL NIVEL DE INGLÉS SEA LA MISMA EN TODAS LAS LÍNEAS EDUCATIVAS Y QUE SE SOMETA A VOTACIÓN ENTRE LAS MADRES Y PADRES DE CADA CENTRO EDUCATIVO EL NIVEL LINGÜÍSTICO QUE DESEAN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Con fecha 6 de febrero de 2.017 se publicó en el DOGV el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias.*

*Entendemos en primer lugar que ante acciones de tal calado como las que pretende imponer el referido decreto, lo conveniente y deseable es que la administración hubiese realizado una exposición del modelo lingüístico a proponer en cada municipio y en especial a los que, por razones históricas, nunca han utilizado el valenciano como forma social de comunicación entre sus vecinos, o el valenciano no es el preponderante.*

*El modelo contemplado en este decreto crea ciudadanos de la Comunidad Valenciana de primera y de segunda, al ofrecer a aquellos estudiantes de los centros que escojan la inmersión en valenciano a través de los niveles más avanzados, la posibilidad de estudiar más horas de inglés que otros, además de la posibilidad de obtener la titulación de las competencias lingüísticas en inglés y valenciano.*

*Así mismo, el presente Decreto en su actual configuración vulneraría lo recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos "a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas". Al igual que vulneraría el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en donde claramente se establece que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.*

*El sistema de expedición de títulos en lenguas extranjeras contemplado vulnera principios básicos de todo nuestro ordenamiento jurídico y político*

*como son el de equidad e igualdad, ya que tanto la titulación y el nivel de inglés debe ser el mismo en todas las líneas educativas independientemente del porcentaje de castellano y valenciano que ofrezcan. En su actual configuración, sólo los alumnos que terminen bachillerato dentro del nivel Avanzado del Plan Trilingüe con mayor presencia del valenciano obtendrán de manera automática el certificado del B1 en Inglés. Sin embargo, los alumnos formados en programas que opten por el castellano, deberán acudir a academias o centros de idiomas si quieren obtener el título de inglés correspondiente. De esta forma se incurre también una flagrante discriminación de orden económico, ya que sólo aquellos alumnos cuyos progenitores que tengan capacidad para pagar esta formación extraescolar tendrán garantías para un adecuado manejo del Inglés y certificar el mismo al terminar su etapa preuniversitaria.*

*Desde Ciudadanos entendemos que la actuación de la Generalitat debe permitir el uso normal tanto del valenciano como del castellano, sin que ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana quede relegada en un segundo plano, y mucho menos como en este caso suponga motivo de discriminación en uno u otro sentido.*

*Una vez más, con este Decreto, al contrario de lo que se pretende, se conseguirá que muchos ciudadanos de la Comunidad Valenciana perpetúen en el tiempo actitudes de desafección hacia la lengua valenciana, cuando desde Ciudadanos entendemos todo lo contrario y creemos que la misión del Consell debería consistir en promover entre la ciudadanía la necesidad de que las lenguas valenciana y castellana sean percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones.*

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

- Primero. Iniciar todas las acciones oportunas para garantizar que con la entrada en vigor del Decreto del Plurilingüismo del Consell no se vulnere la Constitución, en especial los artículos 14 (relativo al principio de igualdad entre los españoles), 27 (relativo al derecho a la educación y a la libertad de elección de los padres) y 9.2, relativo a la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que los principios de libertad e igualdad de los ciudadanos sean reales.*

• Segundo. Realizar las modificaciones oportunas en el Decreto de Plurilingüismo de forma que se garantice que la oferta, la titulación y el nivel de inglés sea el mismo en todas las líneas educativas, independientemente del porcentaje de castellano y valenciano que ofrezcan.

• Tercero. Instar al Consell a introducir las modificaciones oportunas al presente decreto, en particular en su artículo 20, para garantizar que se someta a votación entre las madres y padres de cada centro educativo el nivel lingüístico que desean y que se aplique en cada centro dentro de los contemplados en el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico.

• Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de España y a todas las AMPAs de nuestro municipio."

#### DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, critica que el Decreto de Plurilingüismo del Consell pase por alto que la educación pública tiene que garantizar el principio de igualdad, recogido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y que son los padres los que tienen la potestad para elegir la educación que crean conveniente para sus hijos, como ya lo hicieron con la jornada continua a través del voto directo y no a través de los Consejos Escolares, que es lo que establece este decreto. Se pregunta si el Conseller se ha preocupado por aquellos padres que por diversos motivos no entienden o no hablan el valenciano por lo que no podrán ayudar a sus hijos, y si se ha preocupado por el gasto adicional que tendrán que asumir los padres que lleven a sus hijos a colegios que elijan ir por la línea en castellano y que deseen que tengan una formación más amplia en idiomas. Atribuye al Consell el propósito de imponer el requisito lingüístico a todos los funcionarios, salvo en Sanidad, considerando, por el contrario, que la Administración debe estar al servicio de los ciudadanos y no a la ideología de los partidos que gobiernan en ese momento. Insta al Conseller a promover las lenguas valenciana y castellana, oficiales ambas en la Comunidad Valenciana para que sean percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones, buscando el equilibrio para que aprender una no tenga que ser a costa de la otra o de las otras, en este caso del castellano y del inglés. Termina diciendo que hay que pararse a pensar en la realidad social y lingüística y no generar un problema donde hasta

ahora no lo había, debiendo los padres poder elegir las líneas lingüísticas en función de sus intereses y con libertad.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, opina que con este decreto y otras actuaciones se va en contra de las libertades y derechos de los padres, que son los que eligen la educación de sus hijos, y apela a la necesidad de un modelo nacional único firme y serio frente a modelos particulares discriminatorios. Pide que se escuche a los padres, profesores y equipos de dirección de los centros y rechaza lo que entiende que es una catalanización de Alicante y de la Comunidad Valenciana.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, reprocha que los grupos de la oposición hagan del asunto de la lengua confrontación cuando debería de ser un nexo de unión de las personas, apelando a que deberíamos sentirnos orgullosos de tener dos lenguas en las que poder expresarnos en la Comunidad Valenciana. Asegura que el referido Decreto apuesta por el inglés y el plurilingüismo con rigor educativo y sin concurrencias, frente a la apuesta del partido Popular en el pasado por el chino mandarín, con una base pedagógica y académica avalada por las universidades y con el apoyo del sector educativo, partiendo de la realidad de los centros, con realismo y respetando la diversidad y peculiaridad de las diferentes comarcas. Precisa que se hará un acompañamiento para avanzar al nivel de plurilingüismo sin imposiciones, informando que el próximo día 15 se hará una votación en todos los centros educativos de Alicante. Añade que se hará una inversión de recursos materiales y humanos en formación del profesorado y una evaluación continuada de resultados, resaltando que se acreditará el conocimiento del inglés y del valenciano del alumnado desde la Administración y concluye que el plurilingüismo es una oportunidad de futuro, progreso y modernidad para nuestros niños y niñas, subrayando que no se impone, pues los centros pueden decidir quedarse como estaban.

**D. Daniel Simón**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, opina que estamos ante un Decreto que tiene como objetivo que el alumnado de la Comunidad Valenciana acabe la secundaria hablando al mismo nivel las dos lenguas oficiales, hecho que no ocurre ahora. Considera un argumento falaz que se diga que las medidas que tiendan a subir el nivel del valenciano supondrán disminuir el nivel del castellano. Adelanta, pues, que votarán en contra de esta declaración institucional.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, denuncia que la Conselleria de Educación, dirigida por Compromis, así como los concejales del mismo partido que ocupan las delegaciones de Educación en los distintos municipios actúan al dictado de la Escola Valenciana, una asociación que defiende postulados catalanistas y que también defiende la inmersión lingüística, lo mismo que se hizo en Cataluña. Entiende que el nuevo decreto de plurilingüismo resulta incompatible con el artículo tercero de la Constitución Española porque atenta contra la igualdad de derechos y oportunidades está ideado para que quien elija castellano tenga el mínimo de horas en inglés y quien opte por el valenciano sea premiado con la máxima acreditación en lengua extranjera. Pide, pues, parar lo que considera una regresión en la educación de nuestros hijos antes de que sea tarde. Considera que la norma es adoctrinadora y va más allá de la regulación estrictamente educativa, criticando que viene a ser un chantaje a las familias, una coacción y una extorsión por dar más inglés a cambio de horas en valenciano. Declara que su partido quiere un modelo lingüístico que respete la libertad, la legalidad, la Llei d'Ús, la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GGA, GC y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos a favor (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González).

**II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A ADHERIRSE AL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL INCONDICIONADO Y A RECLAMAR A ÉSTA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS, TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, E INSTAR AL CONSELL A LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL QUE GARANTICE LOS RECURSOS Y FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS VALENCIANOS EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El pasado 27 de enero de 2017 se aprobaba el Plan del fondo de financiación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana mediante Acuerdo del Consell, dándose así el primer paso en la iniciativa anunciada el pasado mes de julio de 2016 por el Gobierno valenciano de poner en marcha el Fondo de cooperación municipal previsto en el art. 64.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana ("Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal"), posteriormente desarrollado legalmente mediante el art. 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana:*

*"1. De conformidad con el artículo 64.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.*

*2. Son beneficiarios del Fondo de Cooperación Municipal todos los municipios de la Comunitat Valenciana.*

*3. A través del Fondo de Cooperación Municipal se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunitat Valenciana, estableciéndose sus dotaciones en cada Ley de Presupuestos de la Generalitat.*

*4. La participación de los municipios en el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana está supeditada al cumplimiento de la obligación de presentar la cuenta general aprobada ante la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, y a tener, en su caso, un plan de estabilidad financiera.*

*5. Reglamentariamente se desarrollará la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo de cooperación municipal de la Comunidad Valenciana.*

*Según al referido acuerdo del Consell, el citado fondo se crea para "establecer la colaboración financiera de la Generalitat con las entidades locales de su territorio y potenciar la autonomía local de los municipios de la Comunitat Valenciana sobre la base del principio de subsidiariedad". El fondo se articula en tres apartados, que deberán ser objeto de desarrollo normativo individualizado respectivo:*

- a) *El Fondo de cooperación municipal incondicionado.*
- b) *Las líneas de participación en los fondos europeos.*
- c) *Las líneas de financiación para proyectos municipales.*

*Finalmente, se establece la voluntariedad de la adhesión al propio fondo municipal incondicionado por parte de las Diputaciones Provinciales valencianas, en cuyo caso los entes provinciales podrán en 2017 aportar la misma cuantía que la aportada al fondo por la Generalitat, bien sometiéndose a las reglas de distribución reguladas por ésta, y bajo el mismo sistema de transferencias incondicionadas (no finalistas, por no vincularse a ningún fin u objetivo, y sin tener el concepto de subvención en ningún caso), bien adoptando su propio régimen de jurídico y reglas de distribución, respetando en todo caso los principios de objetividad y equidad.*

*Desde Ciudadanos en la provincia de Alicante valoramos positivamente la puesta en marcha de este fondo de cooperación municipal, previsto legalmente desde 2010, como una herramienta necesaria y esencial en la correcta financiación de los entes locales valencianos, pero lamentamos al mismo tiempo asistir a la batalla política entablada entre el PSPV-PSOE y Compromís, por un lado, y PP, por otro, en relación a la constitución y régimen de funcionamiento del mismo, con causa en la decisión de la Diputación Provincial de Alicante de no adherirse al mismo. Y asistimos a este constante reproche recíproco entre dichas formaciones desde la sorpresa por los términos de dicho debate, pero con la convicción de estar asistiendo a una demostración de rancia política de trincheras que, en ningún caso, vela por los intereses generales de nuestros municipios ni por el mayor beneficio de los ciudadanos.*

*Ha de recordarse, en primer lugar, que el mismo PSPV-PSOE que hoy, con la compañía de su complaciente socio coaligado en el Gobierno valenciano, la formación Compromís, parece olvidar que es el propio Consell el que aprueba en su acuerdo del 27/01/2017 el Plan del fondo de financiación de las entidades locales, estableciendo la “voluntariedad” en la adhesión de las Diputaciones Provinciales al mismo, sin que no optar por ello, en su caso, signifique per se una desaparición o reducción de recursos dirigidos desde el ente provincial a los municipios respectivos, por cuanto siguen vigentes los fines y objetivos marcados legalmente para las Diputaciones por la Ley de Bases de Régimen Local en lo referente a los fines propios y específicos de las Diputaciones Provinciales (art. 31 LBRL: garantizar los principios de solidaridad y equilibrio municipales en el marco de la política económica y social, asegurando especialmente la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal).*

*Es más, la actual iniciativa para la puesta en marcha del Fondo de financiación de las entidades locales contará con una dotación, según el anuncio del Consell valenciano del pasado 23/01/2017, con ocasión de la presentación pública del mismo, de “cerca de 130 millones de euros”, de los que, aparentemente, la aportación de la Generalitat al Fondo de cooperación municipal incondicionado se ha previsto en unos 40 millones de euros. Sin embargo, esta misma iniciativa ya fue presentada anteriormente, hace casi diez años ya, por el propio PSPV-PSOE mediante una proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista en Les Corts, publicada en su Boletín Oficial en fecha 26/10/2007. Aquella iniciativa no prosperó precisamente ante la justificación del PP de esperar a la futura ley de régimen local valenciana que vio la luz en 2010. En aquella proposición de ley, el PSPV-PSOE exigía y preveía una dotación mínima del referido fondo de 300 millones de euros, debiendo elevarse hasta el 2,5% anual del presupuesto consolidado de la Generalitat, lo que para el ejercicio de 2008 hubiera supuesto una consignación presupuestaria para dicho fondo de algo más de 400 millones de euros. Esa misma proporción, con el actual proyecto de presupuestos de la Generalitat para 2017, debiera suponer una consignación de más de 472 millones de euros, muy lejos, por tanto, aquella reivindicación socialista de lo que hoy PSPV-PSOE y Compromís están dispuestos a aportar desde el presupuesto de la Administración autonómica a los municipios valencianos.*

*Por tanto, siendo una legítima y continuada reivindicación del PSPV-PSOE la constitución del Fondo de Cooperación Municipal, desde al menos 2007, considerado el de aquella proposición de ley como análogo al actualmente constituido y previsto como Fondo de cooperación municipal incondicionado, no deja de ser objetivamente cierto que las formaciones del actual Gobierno valenciano han reducido enormemente aquel primer propósito ante los municipios valencianos cuando, además, en 2007 no se preveía la participación de las Diputaciones Provinciales en aquella dotación presupuestaria, que habría afectado exclusivamente a la Generalitat.*

*Es por ello que Ciudadanos no puede sino expresar su convicción de que el PSPV-PSOE actúa en este tema actualmente con una gran dosis de hipocresía política, celebrando hoy la constitución de una herramienta de política económica y social de tal importancia, y que quiere calificarse como garante del municipalismo y la autonomía local a través de la financiación justa y suficiente de los ayuntamientos valencianos, dejando en la mínima expresión la cuantía económica de dicho mecanismo que anteriormente se propuso muy por encima de las actuales expectativas y sin exigir la participación de los entes provinciales.*

*Pero igualmente nos parece en Ciudadanos tremendamente hipócrita desde una perspectiva política la postura adoptada de rechazo y bloqueo por parte de la Diputación Provincial de Alicante cuando el argumento de “pagar desde Alicante gastos de municipios de Valencia y Castellón” no se sostiene a la vista de las determinaciones mismas del Plan aprobado. Entendemos por ello que se trata, una vez más, de una lucha política de mera apariencia que redonda de nuevo en perjuicio de los ciudadanos ante la falta de voluntad de cooperación y coordinación entre Administraciones. Y ello nos reafirma en nuestra propuesta programática de acabar con el actual sistema de las Diputaciones Provinciales como entes opacos democráticamente y en cuanto a su propia gestión y régimen interiores. Si ya resulta muy difícil desde un principio elemental de transparencia democrática justificar la existencia de una institución representativa que no lo es realmente por los votos de los ciudadanos emitidos en unas elecciones, sino solo indirectamente, más difícil resulta explicar el sistema de distribución de fondos provinciales para financiación de proyectos municipales desde las Diputaciones, cuando en el caso de Alicante es sobradamente conocido que el criterio utilizado ha distado siempre mucho de los tan manoseados principios de objetividad o equidad.*

*Mantener el actual sistema de “cooperación” de la Diputación Provincial con los municipios, basado realmente en una distribución de recursos por criterios de decisión altamente personal de quien gobierne la institución no nos parece democrático ni transparente, como tampoco el sistema siempre utilizado de transferencias finalistas o subvenciones para planes de obras o planes de empleo predeterminados, que no han respetado la autonomía local y la posibilidad de los municipios de fijar por sí mismos los fines y objetivos a financiar en cada caso en atención a sus necesidades reales.*

*E igualmente es hipócrita la posición del PP cuando fue esta formación, entonces en el Gobierno valenciano, la que por boca de su Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, Rafael Blasco, se comprometió a dotar ese fondo, tras la entrada en vigor de la Ley de Régimen Local Valenciano de 2010, para el ejercicio de 2011, con una consignación de 3.000 millones de euros, en lo que se denominó “la aportación más importante que se ha hecho a favor del municipalismo”, algo que, finalmente, volvió al cajón lleno de las promesas incumplidas de los gobiernos del PP.*

*En ese sentido, y mientras evolucionamos necesariamente hacia una racionalización y una mayor eficiencia de las Diputaciones Provinciales, en la línea programática prevista por Ciudadanos para dichos entes, en el caso de nuestra provincia entendemos altamente necesario proceder desde ya a normalizar las relaciones entre las diferentes Administraciones, autonómica y*

provincial, por cuanto los municipios se constituyen en reos de las disputas partidistas de los partidos que gobiernan las mismas, sin prestar así atención a los ciudadanos y a los municipios para quienes, supuestamente se ponen en marcha iniciativas como la del Fondo de cooperación municipal de la Comunidad Valenciana. E igualmente entendemos que ese Fondo de cooperación municipal ha de encuadrarse en el marco de una ley de financiación municipal justa y equilibrada que garantice la prestación efectiva y eficiente de los servicios públicos competencia de los ayuntamientos por éstos, así como la de competencias delegadas por la Generalitat a los mismos previo aseguramiento de la financiación suficiente.

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Manifiestar la voluntad del Pleno de esta Corporación de rechazar la constante politización partidista de una cuestión tan esencial como la financiación municipal a través de la participación de los entes locales municipales en los recursos de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones Provinciales respectivas, y, en concreto, en el caso actual de la de Alicante ante la situación de desencuentro institucional con la Generalitat Valenciana que afecta a la necesaria cooperación y colaboración entre ambas Administraciones.**

**Segundo.- Manifiestar la convicción del Pleno de esta Corporación de que dicha falta de entendimiento institucional entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante provoca un nuevo motivo de incomprensión y desafecto de los ciudadanos con sus instituciones, siendo necesario, e instándose a ello a ambas Administraciones, encontrar cauces de colaboración objetivos.**

**Tercero.- Instar en todo caso a la Diputación Provincial de Alicante a reconsiderar su adhesión al Fondo de cooperación municipal incondicionado, participando en el mismo en las condiciones fijadas como lo han hecho las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, o estableciendo su propia regulación y régimen de distribución desde el propio ente provincial.**

**Cuarto.- Reclamar de la Diputación de Alicante, y sin perjuicio de**

**su eventual adhesión al Fondo de cooperación municipal incondicionado, el establecimiento y fijación de criterios objetivos, transparentes y equitativos para la distribución de recursos entre los municipios de la provincia, garantizando su cualidad de incondicionados y no vinculados a fines u objetivos predeterminados, así como sin que tengan la naturaleza de subvención, respetándose así la autonomía local en el desarrollo y financiación de sus competencias.**

**Quinto.- Instar al Consell a la tramitación de una ley de financiación municipal que garantice los recursos y la financiación a los ayuntamientos valencianos en el ejercicio de competencias delegadas desde la Administración autonómica plenamente y con carácter previo a dicha delegación, así como contemple como uno de sus instrumentos el Fondo de cooperación municipal respetando en todo caso en su régimen de funcionamiento la plena autonomía local en la determinación de fines y objetivos.**

**Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos a las Administraciones autonómica y provincial de Alicante a los efectos oportunos."**

DEBATE:

**D. Antonio Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, expone que el pasado 27 de enero del 2017 se aprobó el plan del fondo de financiación de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, previsto en el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía. Cita que, según el referido acuerdo, el fondo se crea para establecer la colaboración financiera de la Generalitat con las entidades locales de su territorio y potenciar así la autonomía local de los municipios, articulándose, sobre la base del principio de subsidiariedad, en tres apartados, fondo de cooperación incondicionado, líneas de participación en fondos europeos y líneas de financiación para proyectos municipales. Añade que se establece la voluntariedad de la adhesión al mismo por parte de las diputaciones provinciales valencianas, en cuyo caso podrán aportar la misma cuantía que la aportada por el fondo de la Generalitat, y manifiesta que Ciudadanos valoramos positivamente la puesta en marcha de este fondo, ya previsto legalmente en el 2010 como una herramienta necesaria y esencial para la correcta financiación de los entes locales valencianos. Dicho esto, reprocha la batalla política entablada por el PSPV y Compromís, por un lado y el PP, por otro, en relación a la constitución y régimen de funcionamiento del mismo, trayendo causa de la misma la decisión de la Diputación Provincial de Alicante de no adherirse,

cuando la de Valencia y Castellón si que lo hacen. Comenta, además, que la dotación de este fondo es muy inferior a la que se barajó en su momento, cuando el PSOE lo propuso en el año 2007, puntualizando que en dicho momento no se preveía la participación de las Diputaciones en la dotación del mismo. Critica estas luchas políticas que vuelven a perjudicar a la ciudadanía, y al hilo de esta situación, dice que su partido se reafirma en su propuesta de la eliminación institucional de las Diputaciones, cuyos diputados no son elegidos directamente por el voto ciudadano y son opacas en su gestión y régimen interno, destacando la dificultad de poder explicar el sistema de distribución de fondos provinciales alejado de los principios de objetividad y equidad. Termina diciendo que es altamente necesario normalizar las relaciones entre las diferentes Administraciones Autonómica y provinciales y que este fondo ha de encuadrarse en el marco de ley de financiación municipal justa y equilibrada, de ahí que solicite la aprobación de los cinco puntos incluidos en la declaración institucional.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, reprocha al Grupo Ciudadanos que traiga al Pleno declaraciones institucionales repetidas, pues indica que este debate ya se tuvo en un Pleno anterior y ya se votó.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejala No Adscrita, critica el hecho de que los 13,7 millones que pide el Consell a la Diputación de Alicante se repartan desde Valencia en la provincia de Alicante. Valora el hecho de que la Diputación constantemente dedica sus recursos a las necesidades de los ayuntamientos y dice que mientras existan se les debe dejar que gestionen sus competencias, mostrando su desacuerdo en que se le quiera sacar el dinero para tapan los agujeros del Consell. Aduce finalmente que este asunto incurre en un problema de regla de gasto.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda que esta propuesta ya fue aprobada por el Pleno, subrayando que Alicante dejará de percibir 846.000 euros por la negativa de la Diputación Provincial de Alicante a adherirse a este fondo de cooperación municipal, lamentando, pues, la irresponsabilidad que demuestra el PP. Afirma que están a favor del establecimiento de criterios objetivos, transparentes y equitativos para la distribución de los recursos destinados a todos los municipios, de ahí su propuesta de Plà Objectiva, como herramienta para acabar con el clientelismo en las ayudas públicas, manifestando pues que votarán a favor.

**D. Carlos Giménez**, en representación del Grupo Socialista, aduce que no van a entrar en el debate de lo que propone Ciudadanos en esta declaración institucional, porque considera que es estéril, ya se abordó en un Pleno anterior, y porque lo que tienen que decidir todas las fuerzas políticas es si queremos el fondo de cooperación, siendo incuestionable el beneficio para la ciudad de Alicante supondría de un incremento de 846.000 euros para invertir y mejorar la vida de la ciudadanía. Pide al PP que no obstaculice la llegada de esos fondos por una mera cuestión partidista y al Grupo Ciudadanos le plantea la posibilidad de votar por separado los puntos de la declaración, ya que hay cuestiones en las que no están de acuerdo.

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, define a este fondo de cooperación como la posición de Ximo Puig consistente en que le den el dinero que ya lo gestiona y lo reparte él. Advierte que el Decreto tiene trampa pues, por un lado, dice que las Diputaciones que voluntariamente se adhieran a este fondo pueden instaurar su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad y después lo condiciona a que será la comisión de seguimiento del fondo quien establecerá las directrices de coordinación relativas al fondo de cooperación municipal. Considera que este fondo supone una vulneración flagrante de los principios de autonomía y suficiencia financiera de las Diputaciones reconocidos constitucional y legalmente, y trae a colación que la Diputación Provincial dedica 72 millones de euros a los municipios de Alicante y 30,2 millones de euros para personas y asociaciones, preguntándose si no es cooperación con la Generalitat Valenciana que le cueste a la Diputación 25 millones de euros el mantenimiento de las políticas sociales, citando el Hogar Provincial, el hospital psiquiátrico, la teleasistencia, etc. Puntualiza que la Diputación no rechaza ni bloquea el fondo de cooperación sino que simplemente ejerce su derecho a no adherirse al mismo. Precisa, adicionalmente, que el reparto de fondos incondicionados por la Diputación es incompatible con los propios fines constitucionales y legales y, por último, anuncia su abstención en este punto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 13 votos a favor (GC's, GGA y GC), 1 voto en

contra (D. Fernando Sepulcre González) y 15 abstenciones (GS, GP y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte Aliaga).

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Gabriel Echávarri Fernández